TOMO CLVIII
Pachuca de Soto, Hidalgo
09 de abril de 2026
Alcance dos
Núm. 14

HIDALGO
PRIMERO EL PUEBLO
2022-2028

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

2026_abr_09_alc2_14

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02 (Atención a Avisos Judiciales, Convocatorias y Hemeroteca)

+52 (771) 489-17-54 (Atención a Municipios)

+52 (771) 489-17-62 (Atención a Dependencias)

poficial@hidalgo.gob.mx

https://periodico.hidalgo.gob.mx

/poficialhgo

@poficialhgo

Motivo: Publicación con validez Oficial
Firmado digitalmente por: Gustavo Cordoba Ruiz
CA firmante del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo
Localización: Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Pachuca, Hidalgo, México
Hash Certificado: 96CF222A6628C1AD0CA5A22299CFA07AF6E30D10C3F5D972D79EADB81D309F2A
Email: gustavo.cordoba@hidalgo.gob.mx
CA raíz del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo

Publicación electrónica

SUMARIO

Contenido

Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo.- Acta de aprobación de la primera adecuación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2026. 3

Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Progreso de Álvaro Obregón, Hidalgo.- Acta de aprobación de la primera. modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2026. 13

Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo.- Acta de aprobación de la primera modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2025. 15

Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo.- Acta de aprobación de la segunda modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2025. 21

Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.- Modificación al Reglamento Interior. 27

Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.- Acta de aprobación de la primera modificación del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal de 2026. 72

Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo.- Acta de aprobación de primera modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2026. 85

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Calnali, Hidalgo.- Acta de aprobación de la primera modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026. 88

Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hidalgo.- Fe de Erratas con relación al Manual de Organización. 90

CONVOCATORIAS 91

Publicación electrónica

Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo. ACTA DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 18:12 HORAS DEL DÍA 27 DE MARZO DE 2026, SE REUNEN EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO (C.A.P.A.S.H.H.) ESTANDO PRESENTE EL LIC. JOSE ALFREDO SAN ROMÁN DUVAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO (C.A.P.A.S.H.H.), LIC. SELENE LARRAGOITI MOGICA, SINDICO PROCURADOR HACENDARIO MUNICIPAL; MTRA. LAURA CARRILLO MORALES, REGIDOR MUNICIPAL; C.P. GYLLMMARD HERNANDEZ CORONA, TESORERO MUNICIPAL; ING. HUMBERTO GUILLERMO ZUÑIGA AZUARA, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS; LIC. JULIO CESAR DIAZ ORTIZ, REPRESENTANTE DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO (C.E.A.A.); LIC. ERENDIRA CASTILLO BARRERA, COMISARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y C. BALDOMINO SANCHEZ HERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO (C.A.P.A.S.H.H.) CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMERA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	$10,686,313.10
2026	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	$1,892,000.00
2026	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	$10,394,944.16
2026	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$618,163.46
2026	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$232,833.33
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS	$23,824,254.05	
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026:		$23,824,254.05	

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA PRIMERA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, POR UN MONTO TOTAL DE $23,824,254.05 (VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N.) DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Publicación electrónica

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 18:18 HORAS DEL DÍA 27 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

LIC. JOSE ALFREDO SAN ROMAN DUVAL
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. SELENE LARRAGOITI MOGICA
SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

MTRA. LAURA CARRILLO MORALES
REGIDOR MUNICIPAL
RÚBRICA

C.P. GYLLMMARD HERNANDEZ CORONA
TESORERO MUNICIPAL
RÚBRICA

ING. HUMBERTO GUILLERMO ZUÑIGA AZUARA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
RÚBRICA

LIC. JULIO CESAR DIAZ ORTIZ
REPRESENTANTE DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO (C.E.A.A.)
RÚBRICA

LIC. ERENDIRA CASTILLO BARRERA
COMISARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
RÚBRICA

C. BALDOMINO SANCHEZ HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA C.A.P.A.S.H.H.
RÚBRICA

Publicación electrónica

Formato :
PE-007
COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.
PRIMERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL
EJERCICIO FISCAL: 2026

CÓDIGO	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA	MONTO AUTORIZADO ANUAL	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO ANUAL MODIFICADO	JUSTIFICACIÓN / RAZÓN PARA LA AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN (BREVE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS)
1000-1100-113	SERVICIOS PERSONALES	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	Sueldos base al personal permanente	8,253,753.31	888,727.12	0.00	$9,142,480.43	se incrementa la partida disminuyendo la 161 por $888,727.12 con la finalidad de realizar el aumento salarial de ley
1000-1300-132	SERVICIOS PERSONALES	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,211,914.05	146,301.87	0.00	$1,358,215.92	se incrementa la partida disminuyendo la 161 por $146,301.87 con la finalidad de realizar el aumento salarial de ley
1000-1300-133	SERVICIOS PERSONALES	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Horas Extraordinarias	127,549.87	58,066.88	0.00	$185,616.75	se incrementa la partida disminuyendo la 161 por $58,066.88 con la finalidad de poder efectuar pagos por dias festivos
1000-1600-161	SERVICIOS PERSONALES	Previsiones	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	1,305,640.03	0.00	1,305,640.03	$0.00	se cancela la partida para ejercer este monto en las partidas 113, 132 y 133 de todas las unidades administrativas derivado del aumento salarial de ley y apertura de partidas que permitan la operativada eficiente del organismo.

Publicación electrónica

SUMA DE LAS PARTIDAS INVOLUCRADAS EN LA ADECUACIÓN				$10,898,857.26	$1,093,095.87	$1,305,640.03	$10,686,313.10	
			Verificador (debe ser igual a 0)					
2000-2100-211	MATERIALES Y SUMINISTROS	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	85,000.00	0.00	0.00	$85,000.00	
2000-2100-214	MATERIALES Y SUMINISTROS	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	25,000.00	0.00	0.00	$25,000.00	
2000-2100-215	MATERIALES Y SUMINISTROS	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	Material impreso e información digital	70,000.00	0.00	0.00	$70,000.00	
2000-2100-216	MATERIALES Y SUMINISTROS	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	Material de limpieza	9,000.00	0.00	0.00	$9,000.00	
2000-2100-217	MATERIALES Y SUMINISTROS	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	Materiales y útiles de enseñanza	1,500.00	0.00	0.00	$1,500.00	
2000-2200-221	MATERIALES Y SUMINISTROS	Alimentos y Utensilios	Productos alimenticios para personas	17,000.00	0.00	0.00	$17,000.00	
2000-2200-223	MATERIALES Y SUMINISTROS	Alimentos y Utensilios	Utensilios para el servicio de alimentación	3,500.00	0.00	0.00	$3,500.00	
2000-2300-237	MATERIALES Y SUMINISTROS	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	500.00	0.00	0.00	$500.00	
2000-2400-241	MATERIALES Y SUMINISTROS	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	Productos minerales no metálicos	45,000.00	0.00	0.00	$45,000.00	
2000-2400-242	MATERIALES Y SUMINISTROS	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	Cemento y productos de concreto	70,000.00	0.00	0.00	$70,000.00	
2000-2400-243	MATERIALES Y SUMINISTROS	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	Cal, yeso y productos de yeso	2,000.00	0.00	0.00	$2,000.00	
2000-2400-244	MATERIALES Y	Materiales y Artículos de	Madera y productos de madera	2,000.00	5,000.00	0.00	$7,000.00	se incrementa

Publicación electrónica

	SUMINISTROS	Construcción y de reparación						la partida disminuyendo $3,000.00 en la partida 311 de la subdirección técnica
2000-2400-245	MATERIALES Y SUMINISTROS	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	Vidrio y Productos de Vidrio	1,000.00	0.00	0.00	$1,000.00	
2000-2400-246	MATERIALES Y SUMINISTROS	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	Material eléctrico y electrónico	70,000.00	0.00	0.00	$70,000.00	
2000-2400-247	MATERIALES Y SUMINISTROS	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	Artículos metálicos para la construcción	410,000.00	0.00	0.00	$410,000.00	
2000-2400-249	MATERIALES Y SUMINISTROS	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	5,000.00	3,000.00	0.00	$8,000.00	se incrementa la partida en $1,000.00 para la subdireccion tecnica y $1,000.00 para la subdireccion comercial, y $1,000.00 para cultura del agua en la misma partida; disminuyendo la partida 311 de la subdireccion tecnica
2000-2500-251	MATERIALES Y SUMINISTROS	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	Productos químicos básicos	3,500.00	3,000.00	0.00	$6,500.00	
2000-2500-252	MATERIALES Y SUMINISTROS	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	2,000.00	0.00	0.00	$2,000.00	
2000-2500-253	MATERIALES Y SUMINISTROS	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	Medicinas y productos farmacéuticos	56,000.00	0.00	0.00	$56,000.00	
2000-2500-256	MATERIALES Y SUMINISTROS	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	400,000.00	0.00	0.00	$400,000.00	
2000-2500-259	MATERIALES Y SUMINISTROS	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	Otros productos químicos	80,000.00	0.00	0.00	$80,000.00	
2000-2600-261	MATERIALES Y SUMINISTROS	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	Combustibles, lubricantes y aditivos	300,000.00	0.00	23,000.00	$277,000.00	
2000-2700-271	MATERIALES Y	Vestuario, Blancos,	Vestuario y uniformes	35,000.00	0.00	0.00	$35,000.00	

Publicación electrónica

	SUMINISTROS	Prendas de Protección y Artículos Deportivos						
2000-2700-272	MATERIALES Y SUMINISTROS	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	Prendas de seguridad y protección personal	25,000.00	0.00	0.00	$25,000.00	
2000-2700-274	MATERIALES Y SUMINISTROS	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	Productos textiles	1,000.00	0.00	0.00	$1,000.00	
2000-2900-291	MATERIALES Y SUMINISTROS	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	Herramientas menores	35,000.00	0.00	0.00	$35,000.00	
2000-2900-292	MATERIALES Y SUMINISTROS	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	Refacciones y accesorios menores de edificios	2,500.00	0.00	0.00	$2,500.00	
2000-2900-293	MATERIALES Y SUMINISTROS	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	500.00	0.00	0.00	$500.00	
2000-2900-294	MATERIALES Y SUMINISTROS	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	17,000.00	0.00	0.00	$17,000.00	
2000-2900-296	MATERIALES Y SUMINISTROS	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	120,000.00	0.00	0.00	$120,000.00	
2000-2900-298	MATERIALES Y SUMINISTROS	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	8,000.00	0.00	0.00	$8,000.00	
2000-2900-299	MATERIALES Y SUMINISTROS	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	2,000.00	0.00	0.00	$2,000.00	
SUMA DE LAS PARTIDAS INVOLUCRADAS EN LA ADECUACIÓN				$1,904,000.00	$11,000.00	$23,000.00	$1,892,000.00	
			Verificador (debe ser igual a 0)					
3000-3100-311	SERVICIOS GENERALES	Servicios Básicos	Energía eléctrica	9,420,000.00	0.00	1,223,659.26	$8,226,340.74	se disminuyen $1,000.00 para apertura la partida 249 de cultura del agua, $1,000 para la partida 249 de la subdireccion tecnica y $1,000 para

Publicación electrónica

								la partida 249 de la subdireccion comercial; se disminuyen $3,000.00 para incrementar la partida 251 de esta misma unidad administrativa; se disminuye $5,000.00 para incrementar la partida 244; se disminuyen $350,000.00 para aperturar la partida 357 de la subdireccion tecnica y se disminuye $862,659.26 par apertura la partida 396 de la direccion general
3000-3100-314	SERVICIOS GENERALES	Servicios Básicos	Telefonía tradicional	18,000.00	0.00	0.00	$18,000.00	
3000-3100-315	SERVICIOS GENERALES	Servicios Básicos	Telefonía celular	400.00	0.00	0.00	$400.00	
3000-3100-317	SERVICIOS GENERALES	Servicios Básicos	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	4,800.00	0.00	0.00	$4,800.00	
3000-3200-322	SERVICIOS GENERALES	Servicios de Arrendamiento	Arrendamiento de edificios	130,000.00	0.00	0.00	$130,000.00	
3000-3200-326	SERVICIOS GENERALES	Servicios de Arrendamiento	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	20,000.00	0.00	0.00	$20,000.00	
3000-3200-327	SERVICIOS GENERALES	Arrendamiento de Activos Intangibles	Arrendamiento de Activos Intangibles	70,000.00	0.00	0.00	$70,000.00	
3000-3200-329	SERVICIOS GENERALES	Servicios de Arrendamiento	Otros arrendamientos	7,000.00	0.00	0.00	$7,000.00	
3000-3300-331	SERVICIOS GENERALES	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	5,000.00	0.00	0.00	$5,000.00	
3000-3300-333	SERVICIOS GENERALES	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	15,000.00	23,000.00	0.00	$38,000.00	
3000-3300-334	SERVICIOS GENERALES	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y	Servicios de capacitación	15,000.00	0.00	0.00	$15,000.00	

Publicación electrónica

		Otros Servicios						
3000-3300-336	SERVICIOS GENERALES	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	2,000.00	0.00	0.00	$2,000.00	
3000-3400-341	SERVICIOS GENERALES	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	Servicios financieros y bancarios	32,000.00	0.00	0.00	$32,000.00	
3000-3400-347	SERVICIOS GENERALES	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	Fletes y maniobras	15,000.00	0.00	0.00	$15,000.00	
3000-3500-351	SERVICIOS GENERALES	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	2,000.00	0.00	0.00	$2,000.00	
3000-3500-352	SERVICIOS GENERALES	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	3,000.00	0.00	0.00	$3,000.00	
3000-3500-353	SERVICIOS GENERALES	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	3,000.00	0.00	0.00	$3,000.00	
3000-3500-355	SERVICIOS GENERALES	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	5,000.00	0.00	0.00	$5,000.00	
3000-3500-357	SERVICIOS GENERALES	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	Mantenimiento e Instalación de Equipos y Herramientas para Suministro de Agua	0.00	350,000.00	0.00	$350,000.00	se apertura la partida por $350,000.00 para tener suficiencia en caso de mantenimiento a equipos de bombeo y maquinaria para suministro de agua y se diminuye la partida 311 de la subdireccion tecnica
3000-3500-358	SERVICIOS GENERALES	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	Servicio de Limpieza y Manejo de Desecho	18,500.00	0.00	0.00	$18,500.00	
3000-3700-372	SERVICIOS GENERALES	Servicios de Traslado y Viáticos	Pasajes terrestres	8,000.00	0.00	0.00	$8,000.00	

Publicación electrónica

3000-3700-375	SERVICIOS GENERALES	Servicios de Traslado y Viáticos	Viáticos en el país	12,000.00	0.00	0.00	$12,000.00	
3000-3800-382	SERVICIOS GENERALES	Servicios Oficiales	Gastos de orden social y cultural	500.00	0.00	0.00	$500.00	
3000-3900-392	SERVICIOS GENERALES	Otros Servicios Generales	Impuestos y derechos	4,200.00	0.00	0.00	$4,200.00	
3000-3900-394	SERVICIOS GENERALES	Otros Servicios Generales	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	0.00	20,000.00	0.00	$20,000.00	se apertura la partida previendo un posible laudo laboral y se disminuye la partida 161 de la subdireccion tecnica.
3000-3900-396	SERVICIOS GENERALES	Otros Servicios Generales	Otros gastos por responsabilidades	0.00	1,055,203.42	0.00	$1,055,203.42	se apertura la partida y se disminuye la partida 133 de la subdireccion comercial recaudacion por $16,134.13 y se disminuye la partida 133 de la subdireccion comercial medidores por $898.94 , $175,511.07 de la partida 161 de comercial recaudacion y se disminuye la partida 311 de la subdireccion tecnica por $862,659.26
3000-3900-398	SERVICIOS GENERALES	Otros Servicios Generales	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	320,000.00	0.00	0.00	$320,000.00	
3000-3900-399	SERVICIOS GENERALES	Otros Servicios Generales	Otros servicios generales	10,000.00	0.00	0.00	$10,000.00	
SUMA DE LAS PARTIDAS INVOLUCRADAS EN LA ADECUACIÓN				$10,140,400.00	$1,448,203.42	$1,223,659.26	$10,394,944.16	
			Verificador (debe ser igual a 0)					
4000-4100-415	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	Transferencias internas otorgadas a entidades paramunicipales no empresariales y no financieras	180,000.00	0.00	0.00	$180,000.00	
4000-4500-451	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	Pensiones y Jubilaciones	Pensiones	252,739.68	0.00	0.00	$252,739.68	

Publicación electrónica

4000-4500-452	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	Pensiones y Jubilaciones	Jubilaciones	185,423.78	0.00	0.00	$185,423.78	
							$0.00	
SUMA DE LAS PARTIDAS INVOLUCRADAS EN LA ADECUACIÓN				$618,163.46	$0.00	$0.00	$618,163.46	
			Verificador (debe ser igual a 0)					
5000-5100-511	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	Mobiliario y equipo de administración	Muebles de oficina y estantería	20,000.00	0.00	0.00	$20,000.00	
5000-5100-515	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	Mobiliario y equipo de administración	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	80,000.00	0.00	0.00	$80,000.00	
5000-5600-563	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	Maquinaria, otros equipos y herramientas	Maquinaria y equipo de construcción	70,000.00	0.00	0.00	$70,000.00	
5000-5600-565	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	Maquinaria, otros equipos y herramientas	Equipo de comunicación y telecomunicación	9,833.33	0.00	0.00	$9,833.33	
5000-5600-566	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	Maquinaria, otros equipos y herramientas	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	25,000.00	0.00	0.00	$25,000.00	
5000-5600-567	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	Maquinaria, otros equipos y herramientas	Herramientas y máquinas-herramienta	28,000.00	0.00	0.00	$28,000.00	
SUMA DE LAS PARTIDAS INVOLUCRADAS EN LA ADECUACIÓN				$232,833.33	$0.00	$0.00	$232,833.33	
			Verificador (debe ser igual a 0)					
GRAN TOTAL DE LAS PARTIDAS INVOLUCRADAS EN LA AFECTACIÓN				$23,824,254.05	$2,552,299.29	$2,552,299.29	$23,824,254.05	

Derechos Enterados.01-04-2026
3803

Publicación electrónica

Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Progreso de Álvaro Obregón, Hidalgo.
ACTA DE APROBACIÓN DE LA 1RA. MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 11:24 HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE MARZO DE 2026 DOS MIL VEINTISEIS, REUNIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE ALVARO, OBREGON, HGO., LOS CC. ING. LORENA ESTRADA FLORES, EN SU CALIDAD PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO; CIUDADANA HONORINA HERNÁNDEZ JUÁREZ, SÍNDICA PROCURADOR; LA DOCTORA XITLALI ARTEAGA PEREZ, REGIDORA MUNICIPAL; L.C.P. ELVA LILIANA OMAÑA RAMIREZ, TESORERA MUNICIPAL; INGENIERO ADRIAN CANDELARIA BONOLA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN URBANA Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; ING. KEVIN DAVID PEREZ ZAMORA, EN REPRESENTACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO (CEAACON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA 1RA. MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	$6,079,176.59
2026	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	$2,257,254.32
2026	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	$6,477,928.75
2026	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$206,850.92
2026	RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	$0.00
2026	RECURSOS PROPIOS	DEUDA PÚBLICA	$7,413.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		**$15,028,623.58**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026 :			**$15,028,623.58**

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA 1RA. MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, POR UN MONTO TOTAL DE $15,028,623.58 (QUINCE MILLONES VEINTE Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y TRES PESOS 58/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Publicación electrónica

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 14:16 HORAS DEL DÍA 13 TRECE DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

ING. LORENA ESTRADA FLORES	**C. HONORINA HERNÁNDEZ JUÁREZ**
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO RÚBRICA	SINDICO PROCURADOR RÚBRICA
DRA. XITLALI ARTEAGA PÉREZ	**L.C.P. ELVIA LILIANA OMAÑA RAMIREZ**
REGIDORA MUNICIPAL RÚBRICA	TESORERA MUNICIPAL RÚBRICA
ING. ADRIÁN CANDELARIA BONOLA	**ING. KEVID DAVID PEREZ ZAMORA**
DIRECTOR DE PLANEACIÓN URBANA Y OBRAS PÚBLICAS RÚBRICA	EN REPRESENTACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA CEEA RÚBRICA

Derechos Enterados. 01-04-2026
3790

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

Publicación electrónica

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA.
1ra MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2025

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 85 DE DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y DECRETO DE CREACION APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE ANAYA Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DEL ORGANISMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DENOMINADO COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA , SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2025, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL., LA JUNTA DE GOBIERNO DE CAPASSA INTEGRADA POR LOS CC. ARQ. DANAY SARAI ANGELES HERNANDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. HEBLEN ANGELES HERNANDEZ SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: L.C. KARLA JOHANA PEREZ LOPEZ, C. HERON CANDELARIO PEREZ, ING. ROMMEL MONTER HERNANDEZ TESORERO MUNICIPAL, ING. BERENICE ANGELES JUAREZ, DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS, ING. NANCY ERIKA PEREZ RAMIREZ, DIRECTORA GENERAL DE CAPASSA Y C. REPRESENTANTE DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA 1RA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

ESTE ACTO, SE PUNTUALIZAN LOS SALARIOS QUE HABRAN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS DEL ORGANISMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL, SALARIOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIENTEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA

Fondo	Tipo	Nombre	R.F.C con Homoclave	Cargo/ puesto / plaza	Sueldo mensual bruto	Remuneración total mensual	Importe total de aguinaldo	Total de percepciones anual con aguinaldo
REPO	C	NANCY ERIKA PEREZ RAMIREZ	PERN891108VB2	DIRECTORA GENERAL	$18,950.00	$18,950.00	$37,900.00	$265,300.00
REPO	C	AYDE GOMEZ PEREZ	GOPA8412178H3	ADMINISTRATIVO	$10,575.60	$10,575.60	$21,151.20	$148,058.40
REPO	C	KARINA HERNANDEZ GOMEZ	HEGK9302156E4	CULTURA DEL AGUA	$8,480.14	$8,480.14	$16,960.28	$118,721.96
REPO	C	ALBERTA LEON AGUILAR	LEAA7205011J9	BOMBERO 01	$8,480.14	$8,480.14	$16,960.18	$118,721.96
REPO	C	JUVENCIO RAMIREZ ANGELES	RAAJ7909299J5	FONTANERO 01	$8,480.14	$8,480.14	$16,960.18	$118,721.96
REPO	C	DONACIANO ANGELES CALLEJAS	AECD7109061F6	FONTANERO 02	$8,480.14	$8,480.14	$16,960.18	$118,721.96
REPO	C	GILBERTO CERRITO JACINTO	CEJG780204JK1	CONTADOR	$16,000.00	$16,000.00	$32,000.00	$224,000.00
						$79,446.16	$158,892.32	$1,112,246.24

ACTO SEGUIDO SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS, QUEDANDO COMO SIGUE:----------

Publicación electrónica

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	$1,112,246.24
2026	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	$615,500.00
2026	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	$537,600.00
2026	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$15,000.00
2026	RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	$20,000.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		**$1,884,346.24**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026 :			**$1,884,346.24**

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, POR UN MONTO TOTAL DE $1,884,346.24 (UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

SE HACE NOTAR QUE LA PRESENTE ACTA ES EN REPLICA AL ACTA DE LA SESION DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2025, DONDE SE APROBO LA PRIMERA MODIFICACION PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, LA PLANTILLA DE PERSONAL Y EL TABULADOR CORRESPONDIENTE, POR LO QUE SE ANEXA COPIA DEL ACTA DE DICHA SESION.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 18 DEL FEBRERO MES Y AÑO.

ARQ. DANAY SARAI ANGELES HERNANDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. HEBLEN ANGELES HERNANDEZ
SINDICO PROCURADOR
RÚBRICA

C. HERON CANDELARIO PEREZ
REGIDOR
RÚBRICA

ING. ROMMEL MONTER HERNANDEZ
TESORERO MUNICIPAL
RÚBRICA

ING. BERENICE ANGELES JUAREZ
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS
RÚBRICA

C. PERSONAL DE CEA
ING. KEVIN DAVID PEREZ ZAMORA
RÚBRICA

Publicación electrónica

RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS

CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	**1100**	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	**113**	Sueldos base al personal permanente	**$953,353.92**		
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE						**$953,353.92**	
1000	**1300**	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	**132**	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	**$158,892.32**		
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES						**$158,892.32**	
TOTAL DE SERVICIOS PERSONALES							**$1,112,246.24**
2000	**2100**	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	**211**	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	**$20,000.00**		
2000	**2100**	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	**216**	Material de limpieza	**$1,500.00**		
MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES						**$21,500.00**	
2000	**2200**	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	**221**	Productos alimenticios para personas	**$1,000.00**		
ALIMENTOS Y UTENSILIOS						**$1,000.00**	
2000	**2400**	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	**246**	Material eléctrico y electrónico	**$3,000.00**		
2000	**2400**	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	**248**	Materiales complementarios	**$3,000.00**		
2000	**2400**	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION	**249**	Otros materiales y artículos de	**$5,000.00**		

Publicación electrónica

		Y DE REPARACION		construcción y reparación			
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION						**$11,000.00**	
2000	**2500**	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	**259**	Otros productos químicos	**$40,000.00**		
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO						**$40,000.00**	
2000	**2600**	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	**261**	Combustibles, lubricantes y aditivos	**$520,000.00**		
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS						**$520,000.00**	
2000	**2700**	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	**271**	Vestuario y uniformes	**$15,000.00**		
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS						**$15,000.00**	
2000	**2900**	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	**291**	Herramientas menores	**$7,000.00**		
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES						**$7,000.00**	
TOTAL DE MATERIALES Y SUMINISTROS							**$615,500.00**
3000	**3100**	SERVICIOS BASICOS	**311**	Energía eléctrica	**$24,000.00**		
	3100	SERVICIOS BASICOS	**314**	Telefonia tradicional	**$7,000.00**		
3000	**3100**	SERVICIOS BASICOS	**317**	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	**$3,600.00**		
SERVICIOS BASICOS						**$34,600.00**	
3000	**3200**	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	**327**	Arrendamiento de activos intangibles	**$20,000.00**		
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO						**$20,000.00**	
3000	**3300**	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS,	**334**	Servicios de capacitación	**$12,000.00**		

Publicación electrónica

		TECNICOS Y OTROS SERVICIOS					
3000	**3300**	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	**336**	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	**$20,000.00**		
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS						**$32,000.00**	
3000	**3400**	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	**341**	Servicios financieros y bancarios	**$2,000.00**		
3000	**3400**	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	**347**	Fletes y maniobras	**$15,000.00**		
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES						**$17,000.00**	
3000	**3500**	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	**355**	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	**$8,000.00**		
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION						**$8,000.00**	
3000	**3700**	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	**375**	Viáticos en el país	**$10,000.00**		
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS						**$10,000.00**	
TOTAL DE SERVICIOS GENERALES							**$537,600.00**
4000	**4400**	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**441**	Ayudas sociales	**$15,000.00**		

Publicación electrónica

				TOTAL DE TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		**$15,000.00**	
					TOTAL DE TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		**$15,000.00**
5000	**5100**	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	**511**	Muebles de oficina y estantería	**$5,000.00**		
5000	**5100**	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	**515**	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	**$15,000.00**		
					MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	**$20,000.00**	
					TOTAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		**$20,000.00**
					TOTAL		**$1,884,346.24**

Derechos Enterados.06-04-2026
3798

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA.
2da. MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2025

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 85 DE DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y DECRETO DE CREACION APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE ANAYA Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DEL ORGANISMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DENOMINADO COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA , SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 08 DE DICIEMBRE DE 2025, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL., LA JUNTA DE GOBIERNO DE CAPASSA INTEGRADA POR LOS CC. ARQ. DANAY SARAI ANGELES HERNANDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. HEBLEN ANGELES HERNANDEZ SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: L.C. KARLA JOHANA PEREZ LOPEZ, C. HERON CANDELARIO PEREZ, ING. ROMMEL MONTER HERNANDEZ TESORERO MUNICIPAL, ING. BERENICE ANGELES JUAREZ, DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS, ING. NANCY ERIKA PEREZ RAMIREZ, DIRECTORA GENERAL DE CAPASSA Y C. REPRESENTANTE DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA 2da. MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

ESTE ACTO, SE PUNTUALIZAN LOS SALARIOS QUE HABRAN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS DEL ORGANISMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL, SALARIOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIENTEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA

Fondo	Tipo	Nombre	R.F.C con Homoclave	Cargo/ puesto / plaza	Sueldo mensual bruto	Remuneración total mensual	Importe total de aguinaldo	Total de percepciones anual con aguinaldo
REPO	C	NANCY ERIKA PEREZ RAMIREZ	PERN891108VB2	DIRECTORA GENERAL	$18,950.00	$18,950.00	$37,900.00	$265,300.00
REPO	C	AYDE GOMEZ PEREZ	GOPA8412178H3	ADMINISTRATIVO	$10,575.60	$10,575.60	$21,151.20	$148,058.40
REPO	C	KARINA HERNANDEZ GOMEZ	HEGK9302156E4	CULTURA DEL AGUA	$16,960.28	$16,960.28	$16,960.28	$118,721.96
REPO	C	ALBERTA LEON AGUILAR	LEAA7205011J9	BOMBERO 01	$16,960.28	$16,960.28	$16,960.28	$118,721.96
REPO	C	JUVENCIO RAMIREZ ANGELES	RAAJ7909299J5	FONTANERO 01	$16,960.28	$16,960.28	$16,960.28	$118,721.96
REPO	C	DONACIANO ANGELES CALLEJAS	AECD7109061F6	FONTANERO 02	$16,960.28	$16,960.28	$16,960.28	$118,721.96
REPO	C	GILBERTO CERRITO JACINTO	CEJG780204JK1	CONTADOR	$16,000.00	$16,000.0	$32,000.00	$224,000.00
						$79,446.16	$158,892.32	$1,112,246.24

Publicación electrónica

ACTO SEGUIDO SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS, QUEDANDO COMO SIGUE:----------

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	$1,537,680.20
2026	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	$570,077.10
2026	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	$199,000.00
2026	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$55,000.00
2026	RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	$35,000.04
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		**$1,600,002.11**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026 :			**$1,600,002.11**

POR LO TANTO, EN T**É**RMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, POR UN MONTO TOTAL DE $1,600,002.11 (UN MILLON SEISCIENTOS MIL DOS PESOS 11/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCI**Ó**N DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACI**Ó**N, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACI**Ó**N ADMINISTRATIVA, PROGRAM**Á**TICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANAL**Í**TICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

SE HACE NOTAR QUE LA PRESENTE ACTA ES EN REPLICA AL ACTA DE LA SESION DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2025, DONDE SE APROBO LA 2da. MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, LA PLANTILLA DE ´PERSONAL Y EL TABULADOR CORRESPONDIENTE, POR LO QUE SE ANEXA COPIA DEL ACTA DE DICHA SESION.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 12:08 HORAS DEL D**Í**A 08 DEL MISMO MES Y A**Ñ**O.

ARQ. DANAY SARAI ANGELES HERNANDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. HEBLEN ANGELES HERNANDEZ
SINDICO PROCURADOR
RÚBRICA

L.C. KARLA JOHANA PEREZ LOPEZ
COMISARIO
RÚBRICA

C. HERON CANDELARIO PEREZ
REGIDOR
RÚBRICA

ING. ROMMEL MONTER HERNANDEZ
TESORERO MUNICIPAL
RÚBRICA

ING. BERENICE ANGELES JUAREZ
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS
RÚBRICA

ING. NANCY ERIKA PEREZ RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL DE CAPASSA
RÚBRICA

C. PERSONAL DE CEA

Publicación electrónica

RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS

CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	113	Sueldos base al personal permanente	$953,353.92		
							$953,353.92	
1000	SERVICIOS PERSONALES	1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	$158,892.36		
							$158,892.36	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	$14,868.12		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	$2,139.60		
							$17,007.72	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	246	Material eléctrico y electrónico	$10,440.00		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	$28,571.52		
							$39,011.52	

Publicación electrónica

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	259	Otros productos químicos	$4,200.00		
							$4,200.00	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	261	Combustibles, lubricantes y aditivos	$160,115.64		
							$160,115.64	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	271	Vestuario y uniformes	$14,109.96		
							$14,109.96	
3000	SERVICIOS GENERALES	3100	SERVICIOS BASICOS	311	Energía eléctrica	$4,482.00		
3000	SERVICIOS GENERALES	3100	SERVICIOS BASICOS	317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	$3,101.64		
							$7,583.64	
3000	SERVICIOS GENERALES	3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	$24,313.80		
3000	SERVICIOS GENERALES	3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	327	Arrendamiento de activos intangibles	$18,366.00		
							$42,679.80	
3000	SERVICIOS GENERALES	3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en	$999.96		

Publicación electrónica

					tecnologías de la información			
3000	SERVICIOS GENERALES	3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	$6,222.96		
							$7,222.92	
3000	SERVICIOS GENERALES	3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	341	Servicios financieros y bancarios	$750.84		
3000	SERVICIOS GENERALES	3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	347	Fletes y maniobras	$29,700.00		
							$30,450.84	
3000	SERVICIOS GENERALES	3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	$48,458.16		
3000	SERVICIOS GENERALES	3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	$5,646.60		
3000	SERVICIOS GENERALES	3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	$21,952.08		
							$76,056.84	
3000	SERVICIOS GENERALES	3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	375	Viáticos en el país	$11,902.32		
							$11,902.32	
3000	SERVICIOS GENERALES	3800	SERVICIOS OFICIALES	382	Gastos de orden social y cultural	$42,488.88		
							$42,488.88	

Publicación electrónica

4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4400	AYUDAS SOCIALES	441	Ayudas sociales a personas	$1,899.72		
							$1,899.72	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	511	Muebles de oficina y estantería	$13,155.96		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	$19,578.96		
							$32,734.92	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	8500	CONVENIOS	853	Otros convenios	$291.00		
							$291.00	
							$1,600,002.11	

Derechos Enterados. 02-04-2026
3430

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 30 de diciembre de 1999 el Gobierno Municipal creó la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

SEGUNDO: El presente Reglamento tiene como objeto establecer la estructura orgánica y funcionamiento de las diferentes unidades administrativas que conforman la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Una de las metas principales de la Administración Municipal, que encabeza el Licenciado Cristhian Evanivaldo Martínez Reséndiz, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo; es la de proveer a la ciudadanía de los servicios básicos, como lo son el agua y alcantarillado; lo anterior, a través de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo "la Comisión".

SEGUNDO.- La Comisión de Agua y Alcantarillado de Tula de Allende, Hidalgo representado a través del Director General, Arquitecto Mario Serrano Cerón; cumpliendo con las obligaciones que tiene de conformidad con el Artículo 139 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo las funciones y servicios públicos entre otros, el de agua, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, también.

TERCERO.- La Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende Hidalgo, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Tula de Allende Hidalgo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con funciones de autoridad administrativa cuyo objeto es administrar, operar, mantener, conservar y mejorar el servicio público de agua y alcantarillado y los servicios relativos al saneamiento a los centros de población y asentamientos humanos, urbanos y rurales que lo conforman, para la prestación del servicio público a su cargo. **CUARTO.-** De acuerdo con lo anterior, es preciso establecer los instrumentos necesarios para su funcionamiento, a fin de asegurar de contar con una normatividad interna sólida, funcional y alineada con los objetivos institucionales y el marco legal vigente.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

TÍTULO I
CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social, el cumplimiento y observancia de las disposiciones contenidas en el mismo, teniendo por objeto regular la organización y el funcionamiento del Organismo Operador. denominado la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende Hidalgo, así como establecer los derechos y obligaciones de los usuarios del servicio, causas de suspensión, clausura temporal o definitiva del servicio, como las multas y penalizaciones a quienes los infrinjan, así como establecer el procedimiento coactivo de cobro para aquellos usuarios que incumplen en sus pagos, aplicación de rezagos, actualizaciones, multas y establecer sanciones más severas a aquellos que se sirvan del servicio a través de tomas clandestinas y demás disposiciones aplicables en materia de agua.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. **ORGANISMO OPERADOR. -** A la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo;

II. **LA COMISIÓN. -** A la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo;

III. **LEY. -** Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo;

Publicación electrónica

IV. REGLAMENTO. - Al presente Reglamento Interior de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo;

V. JUNTA. - A la Junta de Gobierno de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo;

VI. DIRECTOR GENERAL. - El Director General de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo;

VII. PRESIDENTE. - Al Presidente de la Junta de Gobierno de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.

ARTÍCULO 3.- El patrimonio de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo; está constituido por:

I. Los activos que formen parte inicial de su patrimonio;

II. Las aportaciones Federales, Estatales y Municipales que en su caso se realicen;

III. Los ingresos por la prestación de los servicios públicos y de rehúso de las aguas residuales tratadas, o por cualquier otro servicio que el Organismo preste al usuario;

IV. Los créditos que obtenga para el cumplimiento de sus fines;

V. Las donaciones, herencias, legados, subsidios y adjudicaciones a favor del Organismo, contrato no afecta los derechos de aquellas otras personas que en su momento tengan derecho a recibir alimentos conforme a lo dispuesto por el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo;

VI. Las aportaciones de los particulares;

VII. Los remanentes, frutos, utilidades, productos, intereses y ventas que obtengan de su propio patrimonio; y

VIII. Los demás bienes y derechos que formen parte de su patrimonio adquiridos por cualquier título legal;

IX. Los bienes del Organismo Operador, destinados en forma directa a la prestación de los servicios públicos, serán inembargables e imprescriptibles, considerándose del dominio público;

X. Los bienes muebles del Sistema, afectos directamente a la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, serán inembargables e imprescriptibles, los bienes inmuebles destinados directamente a la prestación de los servicios se considerarán bienes del dominio público municipal.

ARTÍCULO 4.- La Comisión tendrá a su cargo:

I. Las atribuciones a que se refiere la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo;

II. Elaborar el anteproyecto de las cuotas y tarifas de conformidad con lo establecido en la Ley aplicable debiéndose enviar para su análisis discusión y en su caso aprobación a la Junta de Gobierno y posteriormente al Congreso del Estado, para su revisión, autorización y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

III. Establecer las oficinas necesarias dentro de su competencia;

IV. Formular y mantener actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles y recursos que integran su patrimonio, para la integración y su registro correspondiente;

V. Elaborar los estados financieros del Organismo y proporcionar la información y documentación que le solicite el Comisario;

VI. Utilizar todos los ingresos que recaude, obtenga o reciba, de los servicios públicos que preste, para eficientar la administración y operación del Organismo y ampliar la infraestructura hidráulica;

Publicación electrónica

VII. Realizar todas las acciones que se requieran, directa o indirectamente, para el cumplimiento de sus objetivos;

VIII. Planear, programar, estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, mantener, conservar y mejorar tanto los sistemas de captación, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de agua, como los sistemas de alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, reusó de las mismas y manejo de lodos en la materia;

IX. Proporcionar los servicios de agua y alcantarillado, incluyendo saneamiento, a los centros de población y asentamientos humanos de las zonas urbanas y rurales del Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo y demás que le corresponda;

X. Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo;

XI. Elaborar estudios necesarios que fundamenten y permitan el establecimiento de cuotas y tarifas apropiadas, para el cobro de los servicios, tomando en cuenta la opinión y sugerencias de la Junta de Gobierno;

XII. Requerir a los usuarios el pago de los adeudos y en caso de incumplimiento ordenar y ejecutar la suspensión del servicio temporal o definitivo del servicio, por falta de pago, una vez realizado el procedimiento correspondiente y en los demás casos que procedan;

XIII. Aplicar las tarifas autorizadas para fraccionadoras, urbanizadoras y desarrolladoras, como son estudios de factibilidad, revisión y validación de proyecto, supervisión e inspección de la obra y derechos de conexión del servicio por los servicios de agua y alcantarillado sanitario;

XIV. Realizar las gestiones que sean necesarias a fin de obtener los créditos o financiamientos que se requieran para la más completa prestación de los servicios, en los términos de la legislación aplicable;

XV. Constituir y manejar fondos de reserva para la rehabilitación, mantenimiento, ampliación y mejoramiento de los sistemas a su cargo, para la reposición de sus activos fijos actualizados y para el servicio de su deuda;

XVI. Utilizar los ingresos que se recauden, obtengan o reciban, para la operación y mejora de los servicios públicos de agua, alcantarillado y saneamiento; para la adquisición y mantenimiento de equipos de extracción del vital líquido de medición, reparación, aplicación de la red de conducción y distribución para el pago de servicio de energía eléctrica, el cual es necesario para el funcionamiento de las bombas instaladas en las fuentes de abastecimiento y cárcamos de rebombeo a cargo del Organismo Operador; así como para el pago del Derecho por uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la nación, así como derecho por descargas de aguas residuales a cuerpos receptores;

XVII. Otorgar los permisos de descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado, en los términos de ley de aguas nacionales su reglamento y de las normas oficiales mexicanas en coordinación con el Municipio;

XVIII. Realizar los pagos de derechos por la explotación de aguas nacionales subterráneas y superficiales, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, por el uso o aprovechamiento de terrenos de cauces, vasos, lagos o lagunas, así como esteros, zonas federales y demás bienes nacionales, y demás pagos requeridos por los tramites que se requieran ante las dependencias Federales, Estatales y Municipales;

XIX. Inspeccionar, verificar y aplicar las sanciones que establece la Ley de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, su Reglamento y el presente Reglamento y demás reglamentación Municipal aplicable;

XX. Resolver los recursos de reconsideración, inconformidad o cualquier otro medio de impugnación interpuesto en contra de sus actos o resoluciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo y la Ley de Procedimientos Administrativos

Publicación electrónica

del Estado de Hidalgo;

XXI. Solicitar a las autoridades competentes, la expropiación, ocupación temporal, total o parcial de bienes, o la limitación de los derechos de dominio, en términos de Ley;

XXII. Recepcionar y operar las obras que se construyan, así como dictaminar los proyectos de dotación de agua y supervisar la construcción de obras de agua y alcantarillado; previo a los trámites de licitación respectiva en su caso;

XXIII. Elaborar los programas y presupuestos anuales de ingresos y egresos de la Comisión;

XXIV. Rendir anualmente a la Junta de Gobierno, un informe de las acciones realizadas por la Comisión durante el ejercicio anterior, así como del estado general del Sistema y sobre las cuentas de su gestión;

XXV. Elaborar los proyectos de Reglamentos Internos y Manuales de Procedimientos para el correcto funcionamiento de la Comisión;

XXVI. Organizar y orientar al personal para su participación en la Comisión y desarrollar programas de capacitación y adiestramiento para el mismo;

XXVII. Celebrar con los sectores públicos, social o privado, los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en los términos de la legislación aplicable;

XXVIII. Adquirir legalmente los bienes muebles e inmuebles necesarios a su objeto, así como realizar todas las acciones que se requieran, directa o indirectamente, para el cumplimiento de su objetivo y atribuciones;

XXIX. Los demás que señala la Ley y este Reglamento, su instrumento de instalación y las disposiciones Estatales y Federales de la materia;

XXX. Concertar con los medios de comunicación masiva y con los sectores social y privado la realización de campañas para el ahorro del agua. Promoviendo programas de agua y de su uso racional;

XXXI. Determinar e imponer las sanciones a que se hagan acreedores los usuarios por el desperdicio, mal uso de la infraestructura del agua y del sistema de alcantarillado;

XXXII. Los demás que señale la ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones Federales y Estatales Municipales en la materia.

ARTÍCULO 5.- La Comisión prestará los servicios públicos de agua y alcantarillado y en su caso realizará las obras públicas hidráulicas respectivas, por sí misma o a través de terceros.

ARTÍCULO 6.- En el caso de que la prestación de los servicios públicos de agua y alcantarillado en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, incluyendo el saneamiento, así como la construcción hidráulica respectiva, éste ajustará su estructura y operación para llevar a cabo la normatividad, la asistencia, la supervisión, el control, la evaluación y la intervención que en apoyo al Municipio se requiera, a fin de que la construcción, administración, operación, mantenimiento y desarrollo del sistema de agua y alcantarillado, incluyendo el saneamiento se realice adecuadamente de conformidad con las disposiciones legales aplicables; así mismo, seguirá ejerciendo los actos de autoridad a que se refiere el presente Reglamento.

ARTÍCULO 7.- La Comisión podrá contratar directamente los créditos que requiera y responderá de sus adeudos con su propio patrimonio y con los ingresos que perciban en los términos del presente Reglamento, previo acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 8.- Las relaciones de trabajo entre el Organismo y su personal de base y/o temporal, se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatales y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo y en los términos de las Condiciones Generales de Trabajo y la Autoridad competente para conocer y resolver asuntos de carácter laboral será el Tribunal de Arbitraje del Estado de Hidalgo.

Publicación electrónica

CAPÍTULO II
ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES GENERALES

ARTÍCULO 9.- La representación del Organismo, los trámites y la resolución de los asuntos de su competencia, corresponden al Director General; sólo en los casos donde el Director General solicite la intervención de la Junta de Gobierno, turnará el asunto a la misma para su resolución.

I. Será obligación de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, reparar las fugas que se originan dentro de las redes de conducción de agua, que son las que van desde la fuente de abastecimiento hasta el tanque de almacenamiento para su distribución, así como la reposición del pavimento en caso de que se rompa para dicha reparación;

II. En el caso de donde no existan redes de distribución y los solicitantes vivan fuera de la mancha urbana o sus viviendas tengan un alto grado de dispersión se les podrá proporcionar el servicio, no sin antes señalarles que carecen del servicio de agua y se hará todo lo posible por parte del Organismo Operador, por instalarles su toma de agua a seis metros máximo de la red más cercana a sus viviendas y a partir de esos seis metros el usuario será responsable de llevar su servicio hasta su vivienda y del mantenimiento y reparaciones del tramo antes mencionado y por parte del Organismo Operador se le dejará claro mediante un escrito si la factibilidad del servicio será buena, regular o mala; asimismo, se aclara que no se darán tomas de agua en lotes baldíos o lugares donde no exista vivienda o casa habitación. Será requisito indispensable para solicitar una toma de agua, credencial de elector, título de propiedad, o documento que acredite la posesión del predio a nombre del solicitante y que exista red de distribución (no se darán tomas de la línea primaria o de conducción);

III. En materia de agua, la Comisión promoverá una cultura para el uso eficiente y cuidado del recurso, a través de la realización de acciones y campañas permanentes tendientes a:

a) Concientizar a la población que el elemento agua es un recurso vital y escaso que debe aprovecharse con racionalidad y eficiencia;

b) Realizar diagnósticos periódicos y aleatorios a fin de identificar las condiciones de consumo del agua en el Estado y el uso racional de la misma;

c) Promover la utilización de aparatos ahorradores;

d) Coordinar el desarrollo de sus actividades con Organismos públicos y privados, para la implementación de campañas de asistencia técnica, capacitación, promoción y difusión, concientización y demás que se requieran para garantizar el cuidado óptimo del agua y el fomento de la Cultura del Agua;

e) Propiciar la prevención y control de la contaminación;

f) Promover su saneamiento;

g) Procurar un entorno educativo que difunda los beneficios del uso eficiente y cuidado del agua, así como el respeto al medio ambiente; y

h) Promover ante las instituciones educativas del Estado y del Municipio, la realización de cursos, talleres, conferencias y diplomados en materia de cultura del agua y uso racional de la misma, en el marco del día mundial del agua;

i) La Comisión procurará la implementación de medidas que propicien el uso eficiente y cuidado del agua, mediante la adquisición e instalación de equipamientos con diseños, materiales y características que propicien el uso racional del agua;

j) Los Organismos públicos y privados que se destaquen en su labor en la promoción de la cultura del agua, o por el cuidado y uso eficiente de la misma, podrán ser considerados para el otorgamiento de reconocimientos por este concepto.

Publicación electrónica

IV. Con la finalidad de promover el cuidado y uso eficiente del agua en el ámbito de sus atribuciones, la Comisión llevará a cabo las siguientes acciones:

a) Fomentar y difundir mediante programas y acciones, los beneficios sociales, económicos y ambientales del cuidado, uso racional y correcto aprovechamiento del agua subterránea y superficial;

b) Promover la realización de estudios de investigación y desarrollo tecnológicos para proteger el recurso y asignarlo de manera eficiente y equitativa entre los distintos usuarios;

c) Propiciar el uso de infraestructura que permita cuidar y usar de manera razonable el agua, en el desarrollo de viviendas, fraccionamientos, condominios, edificaciones demás obras en el Municipio;

d) Promover planes y programas coordinados con los Organismos públicos y privados vinculados a la cultura, cuidado y uso razonable del agua; y

e) Coadyuvar con las autoridades educativas en la aplicación de una educación ambiental entorno a la cultura del agua.

CAPÍTULO III
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 10.- Será obligación del usuario pagar el material de reparación que se utilice en caso de fugas, en el tramo de la abrazadera hacia su toma de agua (atrás del medidor), así como la reposición del pavimento en caso de tener que romperlo para la reparación de la misma.

ARTÍCULO 11.- Todo usuario, tanto del sector público como del sector social o privado, está obligado al pago de los servicios públicos relacionados con el agua que se le presten, con base en las cuotas y tarifas fijadas en los términos de la Ley, las personas de la tercera edad, discapacitados y jubilados que acrediten con estudio socioeconómico y demás elementos que fehacientemente a satisfacción de los prestadores del servicio, no cuentan con otros ingresos o dependan económicamente de otra u otras personas, se les aplicará el subsidio correspondiente, en tarifa de servicio doméstico, que otorga el Estado.

Para los casos de cambio de situación económica en el que el usuario deje de ser dependiente económico, se aplicará la tarifa general de acuerdo a sus consumos, eliminando el subsidio otorgado.

Las Escuelas Oficiales podrán gozar del beneficio del subsidio en el servicio, cuando su consumo sea menor de 50 metros cúbicos mensuales, aplicándose la cuota mínima al volumen anterior; rebasando los 50 metros cúbicos, al excedente se aplicará la tarifa general vigente.

Este beneficio no será aplicable a las escuelas particulares, quienes deberán pagar la tarifa de uso comercial correspondiente.

A los hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, se aplicará el beneficio señalado en el párrafo tercero del presente artículo; quedan excluidos de este beneficio los hospitales y clínicas particulares.

ARTÍCULO 12.- Los usuarios deben pagar el importe de la tarifa o cuota dentro del plazo que señale el recibo correspondiente en las oficinas que determine el Organismo Operador.

ARTÍCULO 13.- El propietario de un predio responderá ante la Comisión de los servicios por adeudos que ante el mismo se generen en los términos de la Ley, el reglamento de la misma, la Legislación Fiscal Estatal o Municipal y el presente Reglamento.

Cuando se transfiera la propiedad de un inmueble con sus servicios públicos, el nuevo propietario se subrogará en los derechos y obligaciones derivados de la contratación anterior, debiendo dar fe los notarios públicos en términos del artículo 4, de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, que los derechos correspondientes a los servicios de agua se encuentren totalmente pagados.

ARTÍCULO 14.- El servicio de agua que disfruten los usuarios será medido y su costo se determinará de

Publicación electrónica

acuerdo a las cuotas y tarifas vigentes al momento de la prestación del servicio.

I. En los lugares en donde no haya medidores o mientras estos no se instalen, los costos se determinarán presuntivamente como lo señala la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, el reglamento de la misma y el presente reglamento

Cuando no sea posible medir el consumo debido a la destrucción total o parcial del medidor respectivo, por mal funcionamiento del mismo, o lo retire el usuario sin autorización alguna del Organismo Operador podrá optar por determinar los pagos en función a los consumos anteriores, independientemente de los cargos que deba cubrir por la reposición o reparación del medidor de la multa a que se haga acreedor.

ARTÍCULO 15.-Los usuarios que se surtan de agua por medio de derivaciones autorizadas por la Comisión pagarán las tarifas correspondientes al medidor de la toma original de la que se deriven, pero si la toma no tiene medidor aún, cubrirán los consumos de acuerdo al artículo anterior.

ARTÍCULO 16.- Por cada derivación, el usuario pagará al prestador de los servicios el importe de las cuotas de conexión que correspondan a una toma de agua directa, así como el servicio respectivo en términos de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 17.- Con el objeto de hacer más racional el consumo de agua, los usuarios deben mantener en buen estado sus instalaciones hidráulicas interiores y exteriores utilizar aparatos ahorradores en los términos y con las características que se señalen en el Reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

ARTÍCULO 18.- En época de escasez de agua, la Comisión acordará las condiciones de restricción en las zonas y durante el lapso que sean necesarias con previo aviso oportuno a los usuarios, a través de los medios de comunicación disponibles.

ARTÍCULO 19.- Los sectores sociales, privados y los usuarios tendrán los siguientes derechos:

I. Interponer el recurso de reconsideración contra resoluciones y actos de los prestadores del servicio;

II. Denunciar ante la Comisión, cualquier acción u omisión cometida por terceras personas que pudieran afectar sus derechos;

III. Recibir información general; sobre los servicios en forma suficientemente detallada para el ejercicio de sus derechos como usuario;

IV. Ser informado con anticipación de las suspensiones de los servicios públicos programados;

V. Conocer con debida anticipación el régimen tarifario y recibir oportunamente los recibos de pagos, así como reclamar errores en los mismos;

VI. Formar comités para la promoción de la construcción, conservación, mantenimiento y rehabilitación de los sistemas destinados a la prestación de los servicios públicos;

VII. Constituir personas morales a las que se pudiera otorgar en concesión o con los que se pudiera celebrar contratos para construir, prestar los servicios públicos o administrar, conservar y mantener la infraestructura hidráulica respectiva; y

VIII. Participar, a través de los Consejos Técnicos que se podrán crear, en la planeación, programación y administración de los servicios públicos del agua.

TÍTULO II
CAPÍTULO I
LAS CUOTAS Y TARIFAS

ARTÍCULO 20.- Las tarifas deberán proporcionar:

I. La autosuficiencia financiera de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo;

Publicación electrónica

II. La racionalización del consumo;

III. El acceso de la población de bajos ingresos a los servicios públicos, considerando la capacidad de pago de los distintos estratos de usuarios;

IV. Una menor dependencia de la Comisión hacia el Estado y el Municipio, para el otorgamiento de los servicios públicos; y

V. La orientación del desarrollo urbano e industrial del Municipio.

ARTÍCULO 21.- Las cuotas y tarifas las someterá la Comisión aplicando las fórmulas que previamente se determinen, tomando en cuenta lo dispuesto para tal efecto en esta Ley, a la Junta de Gobierno y posteriormente aprobadas por el Congreso del Estado.

Las fórmulas para la determinación de las cuotas y tarifas y sus modificaciones se publicarán en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 22.- El anteproyecto de las cuotas y tarifas se elaborará y actualizará por la Comisión con base en la aplicación de las fórmulas, estas establecerán los parámetros y su interrelación para el cálculo de las tarifas medias de equilibrio.

Las tarifas medias de equilibrio deberán ser suficientes para cubrir los costos derivados de la operación, el mantenimiento y administración del sistema; la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura existente; la amortización de las inversiones realizadas; Los gastos financieros de los pasivos y las inversiones necesarias para la expansión de la infraestructura, las fórmulas deberán reflejar el efecto, que en su caso, tengan en las tarifas medias de equilibrio las aportaciones que haga el Gobierno Estatal, Federal y Municipal o cualquier otra instancia pública, privada o social, las fórmulas también deberán tomar en cuenta explícitamente el efecto de la eficiencia física, comercial, operativa y financiera del Organismo Operador.

ARTÍCULO 23.- Las fórmulas para el cálculo de las tarifas medias de equilibrio, deberán diferenciar las correspondientes a la prestación de los diferentes servicios, en ese sentido, las fórmulas que se establezcan determinarán:

I. La tarifa media de equilibrio de los servicios de abastecimiento de agua;

II. La tarifa media de equilibrio de los servicios de colección y tratamiento de aguas residuales;

III. La cuota por conexión a la red de agua;

IV. La cuota por conexión a la red de drenaje; y

V. Las demás que se requieran conforme a los servicios que brinde el Organismo Operador.

ARTÍCULO 24.- Las revisiones a las fórmulas, en lo que se refiere a los componentes del costo y la relación entre ellos, se harán por la Junta de Gobierno, anualmente o cuando lo considere necesario, dichas revisiones podrán hacerlas a petición de uno o varios prestadores de servicios, quienes deberán anexar una propuesta y un estudio técnico que la justifique.

ARTÍCULO 25.- Para el cálculo de las tarifas medias de equilibrio, la Comisión sustituirá en las fórmulas que establezca la Junta de Gobierno, los valores de cada parámetro que correspondan a las características del sistema en particular, se deberá tomar en cuenta la evolución prevista en la eficiencia física, comercial, operativa y financiera, de acuerdo con lo establecido en el Programa de Desarrollo. La Comisión podrá determinar una estructura tarifaría que tome en cuenta el tipo y nivel socioeconómico o la capacidad de pago de los diferentes estratos de usuarios, de forma que permita establecer criterios de equidad en el costo de dichos servicios, la estructura tarifaría deberá diseñarse de manera que su aplicación resulten los mismos ingresos que si se aplicaran las tarifas medias.

Alternativamente, el Ejecutivo del Estado, podrá reglamentar la instrumentación de un subsidio directo a estratos específicos de usuarios, determinando los porcentajes a subsidiar, los estratos de usuarios a quienes se dirigirán y la compensación a los prestadores de los servicios correspondientes.

Publicación electrónica

El subsidio a que se refiere el párrafo anterior se indicará en los recibos de manera separada a la cantidad a pagar por los usuarios en relación con el valor total de los servicios públicos.

ARTÍCULO 26.- Las tarifas a que se refiere esta sección se actualizarán mensualmente considerando las variaciones en el Índice Nacional de Precios al Consumidor emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el Salario Mínimo General para el Área Geográfica que corresponde al Estado de Hidalgo emitido por la Comisión Nacional y las Unidades de Medida en la tarifa por consumo de energía eléctrica que la CFE (Suministrador de Servicios Básicos) establece para el prestador de servicios.

Para ello, se utilizará el factor de actualización que se obtenga conforme a la siguiente fórmula:

$$F= 0.54+(^{INPCr}\!/\!_{INPCa})+0.26(^{SMGAGHr}\!/\!_{SMGAGHa})+0.20(^{CFEr}\!/\!_{CFEa})$$

En donde:

F: Es el factor de actualización.

INPCr: Es el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado en el mes en que se realiza la actualización.

INPCa: Es el índice Nacional de Precios al Consumidor publicado en el mes inmediato anterior aquél en que se realiza la actualización.

SMGAGHr: Es el Salario Mínimo General para el Área Geográfica que corresponde al Estado de Hidalgo vigente en el mes en que se realiza la actualización

CFEr: Es la tarifa por consumo de energía eléctrica que la Comisión Federal de Electricidad establece para la Comisión y que se encuentra vigente en el mes en que se realiza la actualización.

CFEa: Es la tarifa por consumo de energía eléctrica que la Comisión Federal de Electricidad establece para la Comisión y que se encuentra vigente en el mes inmediato anterior a aquél en que se realiza la actualización.

En ningún caso el factor de actualización será menor a la unidad y tampoco será menor al que hubiese resultado de haber considerado exclusivamente la variación en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Las tarifas actualizadas a que se refiere el presente artículo serán utilizadas para calcular los derechos por suministro de agua que correspondan al mes siguiente en que estas hubieran sido actualizadas.

Los cálculos relativos a la actualización a que se refiere el presente artículo serán elaborados por la Comisión, a más tardar el día 15 del mes de que se trate, se someten a la aprobación de la Junta de Gobierno, se remiten al Congreso del Estado de Hidalgo para su validación, quien ordenará la publicación en el Periódico Oficial del Estado para su entrada en vigor.

Las cuotas y tarifas actualizadas y validadas serán publicadas en la página de Internet de la Comisión, debiendo mantener en la página, cuando menos, las correspondientes a todos los meses de calendario de los últimos cinco ejercicios fiscales.

ARTÍCULO 27.- Los derechos que deben cubrir los usuarios por la prestación de los servicios públicos se clasifican en:

I. CUOTAS:

a) Por servicio consumido;

b) Por instalación de tomas domiciliarias;

c) Por conexión de servicio de agua;

d) Por conexión al drenaje o alcantarillado y tratamiento de aguas residuales provenientes de uso

Publicación electrónica

doméstico;

e) Por conexión al drenaje o alcantarillado y tratamiento de aguas residuales provenientes de actividades productivas, cuando la descarga se realice por abajo de las concentraciones permisibles conforme a las Normas Oficiales Mexicanas en materia ecológica y las condiciones particulares de descarga vigentes, en los términos de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado;

f) Por conexión al drenaje o alcantarillado, y tratamiento de aguas residuales provenientes de actividades productivas, cuando la descarga se realice por arriba de las concentraciones permisible, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas en materia ecológica y las condiciones particulares de descargas vigentes, en los términos de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado;

g) Por instalación de medidores y;

h) Por otros servicios.

II. CUOTAS O TARIFAS POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS:

a) Por uso mínimo;

b) Por uso doméstico;

c) Por uso comercial;

d) Por uso industrial;

e) Por uso en servicios a los bienes del Estado y del Municipio, excepto cuando estén en posesión de particulares por cualquier título;

f) Por otros usos;

g) Por servicios de drenaje o alcantarillado y tratamiento de aguas residuales provenientes de uso doméstico;

h) Por servicios de drenaje o alcantarillado y tratamiento de aguas residuales provenientes de actividades productivas, cuando la descarga se realice por abajo de las concentraciones permisibles conforme a las Normas Oficiales Mexicanas en materia ecológica y las condiciones particulares de descarga vigentes, en los términos de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado;

i) Por servicios de drenaje o alcantarillado, y tratamiento de agua residuales provenientes de actividades productivas, cuando la descarga se efectúe por arriba de las concentraciones permisibles conforme a las Normas Oficiales Mexicanas en materia ecológica y las condiciones particulares de descarga vigentes, en los términos de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado y;

j) Por otros servicios.

Además de las clasificaciones anteriores, las tarifas serán aplicables por rango de consumo y no podrán existir exenciones respecto de las cuotas y tarifas a que se refiere el presente artículo.

ARTÍCULO 28.- La falta de pago en dos ocasiones consecutivas por parte de usuarios no domésticos, faculta a la Comisión a suspender los servicios públicos hasta que regularice su pago, en el caso de uso doméstico, la falta de pago en dos ocasiones consecutivas ocasionará la suspensión del servicio y de no regularizarse el mismo en el término de treinta días naturales, se procederá a la suspensión desde la red de distribución.

Igualmente queda facultada la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo a suspender los mismos, cuando se comprueben derivaciones no autorizadas, uso distinto al contratado, se reinstale el servicio con motivo de violación de sellos o se proporcione servicio de otra toma de agua a las tomas que se encuentren suspendidas, así como cuando el usuario no haya presentado la

Publicación electrónica

documentación requerida en los términos que el prestador del servicio le señale.

Lo anterior, será independiente de poner en conocimiento tal situación a las Autoridades sanitarias y de fijar la multa por la infracción que se cometa.

ARTÍCULO 29.- Cuando el usuario no esté de acuerdo con la eficiencia, calidad y continuidad en el servicio, o bien con el consumo expresado en su recibo o con los cobros que se le hagan, tendrá derecho de inconformarse por escrito.

La Comisión resolverá la inconformidad en el término de quince días hábiles a partir de que sea planteada.

ARTÍCULO 30.- Los Notarios Públicos no utilizarán los actos traslativos de dominio de bienes inmuebles, cuando no se acredite estar al corriente en el pago de las cuotas y tarifas por los servicios públicos relacionados con el agua.

TÍTULO III
CAPÍTULO I
DEL INGRESO DEL PERSONAL A LA COMISIÓN

ARTÍCULO 31.- Con independencia de lo dispuesto en la Convocatoria correspondiente, para ser Director de la Comisión, requiere cuando menos:

I. Ser mexicano y mayor de edad;

II. Estar sano y no tener adicciones;

III. En caso de los hombres, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional;

IV. Tener título Profesional de nivel Licenciatura y Cédula profesional, en área afín en la cual pretenda desempeñar dentro de la Comisión;

V. Tener como mínimo cinco años de experiencia profesional;

VI. Tener disponibilidad de horario;

VII. No desempeñar otro cargo, empleo o la Comisión que sea incompatible con las funciones de puesto al que aspira, excepto los relacionados con la docencia y beneficencia, siempre que no interfiera el horario, establecido por la Comisión; y

VIII. No haber sido condenado en sentencia firme, por delito intencional que merezca pena privativa de libertad.

ARTÍCULO 32.- El reclutamiento y selección tendrá como propósitos captar aspirantes idóneos para ingresar a la Comisión una vez satisfechos los requisitos correspondientes.

ARTÍCULO 33. - El Director General de la Comisión considerando las vacantes existentes, así como las necesidades y disposiciones de la Comisión, publicará la convocatoria correspondiente en la que se establecerán los requisitos y condiciones requeridos, pudiendo mandar a publicarla en las puertas del domicilio de la Comisión y procurando difundirla por cualquier medio de publicidad.

ARTÍCULO 34.- Reunidos los requisitos solicitados, los aspirantes deberán acreditar los exámenes que para el efecto decida aplicar el Director General de la Comisión.

El ingreso a la Comisión se dará bajo el principio de igualdad de oportunidades, para lo cual se consideran los conocimientos, idoneidad, la experiencia y en la selección de aspirantes, serán preferidos entre otros en igualdad de circunstancias, los servidores públicos activos de la Comisión, considerándose para estos casos la antigüedad en el Organismo y la categoría.

ARTÍCULO 35.- Satisfechos los requisitos y en su caso, aprobadas satisfactoriamente las evaluaciones, el Director General hará las designaciones correspondientes otorgando los nombramientos respectivos, en base a la facultad que le otorga el Estatuto Orgánico de la propia la Comisión.

ARTÍCULO 36.- El Director General, excepcionalmente, podrá omitir la solicitud del Título Profesional de

Publicación electrónica

Nivel Licenciatura y Cédula profesional, en área a fin, siempre y cuando dicho título no sea legalmente necesario para el desempeño del cargo que ocupa, requiriendo en su lugar otros documentos que acrediten el nivel académico del aspirante, el cual deberá ser suficiente a criterio del propio Director General.

ARTÍCULO 37.- Los nombramientos son el instrumento jurídico que formaliza la relación de trabajo entre la Comisión y su personal.

Los nombramientos expedidos deberán contener los siguientes requisitos cuando menos:

I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio:

II. Los servicios que deban prestarse, que se determinarán con la mayor precisión posible;

III. El carácter del nombramiento, según sea: definitivo, interino, provisional, por tiempo fijo o por determinada;

IV. La duración de la jornada de trabajo;

V. El sueldo y las demás prestaciones que deberán percibir el trabajador; y

VI. El lugar en que prestará sus servicios.

CAPÍTULO II
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 38.- El personal de la Comisión tendrá las siguientes obligaciones:

I. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones, al cumplimiento de los objetivos del Organismo;

II. Apegarse a los principios de Institucionalidad, honestidad, respeto, imparcialidad, servicio, objetividad, transparencia y profesionalismo en el desempeño de sus funciones;

III. Observar buena conducta dentro del horario laboral, brindando en todo momento buen trato, atención y respeto a sus superiores, subordinados y demás compañeros de trabajo y a los familiares de unos y otros;

IV. Guardar reserva de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de su trabajo;

V. Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros;

VI. Asistir puntualmente a sus labores, realizando efectivamente el trabajo a su cargo;

VII. Registrar su asistencia en el reloj checador;

VIII. Dar aviso oportunamente al jefe inmediato, de las causas que le impiden presentarse a sus labores;

IX. Responder del manejo apropiado de documentos, correspondencia y valores que le sean confiados con motivo de su trabajo;

X. Procurar en lo posible la conservación en buen estado de los bienes muebles, instrumentos y útiles que se les proporcionen para el desempeño de su trabajo de tal manera que su deterioro se deba al desgaste por el uso normal, debiendo informar a sus superiores y al área de recursos materiales los daños de los citados bienes, tan pronto los adviertan;

XI. Resarcir los daños que ocasionen por negligencia o maltrato intencional al mobiliario, el equipo y útiles de trabajo, así como por abuso en el empleo de los materiales que estén a su alcance;

XII. Cumplir con las comisiones que por razones de trabajo se les encomienden, fuera del lugar donde habitualmente trabajan;

XIII. Comunicar a sus superiores, cualquier irregularidad que se detecte;

XIV. En caso de separación del empleo o cargo que tengan, hacer entrega a quien corresponda o a su jefe inmediato de los bienes, documentos, valores y asuntos, cuya administración guarda o estén

Publicación electrónica

bajo su responsabilidad.

XV. Atender con prontitud, cortesía y amabilidad al público en general, así como dar atención diligente, según proceda, en los asuntos que estén en trámite;

XVI. Utilizar el material y mobiliario asignado, en actividades exclusivas inherentes a su trabajo;

XVII. Las demás que les impongan las leyes aplicables y este Reglamento;

XVIII. Cumplir con cada una de las funciones, obligaciones y actividades que señalen los Manuales de Procedimientos y Organizacional de la Comisión, debidamente aprobados por Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 39.- Además de las disposiciones de este Reglamento, el personal queda obligado a enterarse y acatar las órdenes que emanen de los superiores inmediatos, cualquier incumplimiento que se cometa a las órdenes o directrices que emita la Comisión, será motivo de sanción de acuerdo con la gravedad de la misma, estando la Comisión en posibilidades de suspender o cesar al infractor.

ARTÍCULO 40.- La estructura organizacional determinará los puestos y el número de plazas requeridas para el cumplimiento de las funciones y objetivos generales de la Comisión.

ARTÍCULO 41.- Se considera lugar de trabajo para el personal directivo y administrativo el espacio destinado a las oficinas de la Comisión o al que por razón de sus funciones laborales tuviera que trasladarse temporalmente o definitivamente.

El personal operativo tendrá como lugar de trabajo el que le asigne su jefe inmediato en función a las necesidades del servicio a desempeñar.

ARTÍCULO 42.- La jornada máxima de trabajo semanal para el personal de la Comisión será de cuarenta y ocho horas.

ARTÍCULO 43.- El horario de trabajo para el personal de la Comisión será corrido comprendido desde las ocho horas hasta las dieciséis horas, sin prejuicios de que en cualquier tiempo sean convocados por sus superiores para la realización de trabajos necesarios.

El horario a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser modificado excepcionalmente, previo acuerdo entre el personal y su jefe inmediato, con la aprobación del área de recursos humanos, siempre que se cubra el total de número de horas laborales por día, sin prejuicio de los casos especiales previstos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 44.- El control de asistencia se efectuará por el departamento de Recursos Humanos, conforme al Manual de Organización que al efecto se expida.

En todo caso el horario de entrada no tendrá tolerancia debiendo registrar su entrada el personal a la hora exacta, por lo que a partir del minuto ocho con uno, se considera como un retardo; a partir del minuto ocho y dieciséis se reporta como falta, si el personal acumula tres retardos en un mes calendario, se considerará una falta, y si se acumularan más de tres faltas en un mes calendario, se considerará abandono del empleo.

El mes calendario a que se refiere el párrafo anterior, se computará a partir del día uno al último de cada mes.

ARTÍCULO 45.- Por cada jornada semanal de trabajo, el personal de la Comisión tiene derecho a descansar un día a la semana como mínimo, procurando que sea el domingo, sin perjuicio de su salario íntegro.

Si el trabajo requiere una labor continua, el personal de la Comisión fijará de común acuerdo el día en que el personal debe de disfrutar su descanso semanal.

Sin perjuicio de lo anterior son días de descanso obligatorios los que marqué la Ley, tales como:

I. 1 de enero.

Publicación electrónica

II. Primer lunes del mes de febrero en conmemoración del 5 de febrero.

III. El tercer lunes del mes de marzo en conmemoración del 21 de marzo.

IV. 1 de mayo.

V. 16 de septiembre.

VI. El tercer lunes del mes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre.

VII. 1 de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del poder ejecutivo federal.

VIII. 25 de diciembre.

Más los que tenga ganado el personal de base.

ARTÍCULO 46.- Las mujeres disfrutarán el descanso de 1 mes antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto y de otros dos meses después del mismo.

Durante el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para amamantar a sus hijos.

Para obtener el beneficio del párrafo anterior, la interesada previamente exhibirá al departamento de recursos humanos de la Comisión, la constancia médica oficial correspondiente.

ARTÍCULO 47.- El personal de la Comisión tendrá derecho a obtener permisos económicos sin goce de sueldo para atender asuntos personales, hasta por seis días en un año, en periodos de uno a dos días cada año, debiendo mediar entre cada periodo, por lo menos treinta días.

Estos permisos se solicitarán invariablemente por escrito al jefe inmediato, quien resolverá en un término no mayor de 24 horas, sobre su autorización o negativa.

ARTÍCULO 48.- El personal de la Comisión tendrá derecho a permisos extraordinarios por tres días hábiles posteriores al evento, con goce de sueldo, en los siguientes casos:

I. Cuando fallezca alguno de los padres, hijos, la esposa (o) o concubina (o) del servidor público;

II. Por nacimiento de los hijos de los servidores públicos;

III. Por contraer nupcias el servidor público.

En el caso de las fracciones I y II no se requiere solicitud previa y las inasistencias se justificarán por el personal con las actas correspondientes, reincorporarse a sus labores, en todo caso, el tiempo de los permisos a que se refiere este artículo, podrá ser ampliado por el jefe inmediato hasta otros dos días más.

ARTÍCULO 49.- El Director General de la Comisión, previa aprobación de la Junta de Gobierno otorgará licencia sin goce de sueldo al personal de la Comisión, cuando sea para ocupar un cargo de elección popular, durante el tiempo que dure este; sin perjuicio de su antigüedad y categoría que tenga al momento de la separación.

En estos casos la Comisión, previa aprobación de la Junta de Gobierno otorgará un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de terminación del cargo de elección para la reincorporación del personal con licencia transcurrido dicho plazo sin que se presente a laborar, la Comisión quedará en libertad de disponer del puesto y el servidor público habrá perdido su derecho a ser reincorporado, pudiendo solicitar la Comisión personal temporal que sustituya al Servidor con licencia.

ARTÍCULO 50.- El personal de la Comisión podrá solicitar por escrito con quince días de anticipación licencia sin goce de sueldo para atender asuntos particulares, expresando las causas y la necesidad, así como el tiempo durante el cual pretende ausentarse, en los casos en que la solicitud no exceda de diez días,

Publicación electrónica

el Director de Contabilidad y Finanzas, previo visto bueno del titular del área al que esté subordinado el solicitante, informará los resultados de su petición.

Cuando la licencia que se pretenda obtener sea por un tiempo mayor de diez días, el Director General, y el titular del área al que esté subordinado el solicitante, resolverán autorizado, limitado o denegando la solicitud.

En ninguno de los casos previstos en este artículo y en el siguiente las licencias que sean concedidas a un mismo servidor, deben exceder de noventa días hábiles anuales, debiendo mediar en todo caso, un mínimo de seis meses entre una y otra, tampoco podrán otorgarse por más de tres veces consecutivas.

ARTÍCULO 51.- Cuando el solicitante sea Director, será el Director General quien decidirá sobre la petición, siempre y cuando la licencia no sea por más de treinta días y aprobado por la Junta de Gobierno, si la licencia la solicita el Director General, será autorizada en todo caso por la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 52. - El personal de la Comisión tendrá derecho a que se le otorguen licencias con goce de sueldo, por incapacidad temporal derivada de accidentes o enfermedades profesionales y no profesionales en estas condiciones el trabajador tendrá que acudir al médico asignado por la Comisión, para una valoración y él será el indicado de informar si requiere o no la incapacidad médica, en casos especiales la Comisión autorizará ver a un médico externo, previamente autorizado.

ARTÍCULO 53.- El personal de la Comisión que tenga más de seis meses consecutivos de servicio, disfrutará de dos períodos anuales de vacaciones de diez días laborables cada uno, conforme al programa que establezca la Comisión, (los periodos son enero, junio, julio y diciembre).

Las vacaciones a que se refiere el párrafo anterior se disfrutarán en forma escalonada, en base al calendario formulado en cada área, cuidando siempre de no afectar los intereses de servicio de la Comisión.

ARTÍCULO 54.- Cuándo el personal no pudiere hacer uso de sus vacaciones en los períodos programados, por necesidades del servicio, disfrutará de ellas durante los días siguientes a la fecha en que haya desaparecido la causa que impidió el disfrute de las vacaciones, pero si esta se prolonga por más de tres meses, la Comisión proveerá lo necesario para que el personal que deba tener vacaciones sea sustituido durante la misma, en ningún caso el personal que labore en períodos de vacaciones programadas tendrá derecho a doble pago de salario.

ARTÍCULO 55.- El sueldo o salario que se asigna en los tabuladores para cada puesto, constituye el total que debe pagarse al personal a cambio de los servicios prestados, sin perjuicio de otras prestaciones establecidas en la Ley y en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 56.- El sueldo o salario será uniforme para cada una de las categorías consignadas en el catálogo general que apruebe la Junta de Gobierno, conforme al Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO 57.- El pago de salarios y demás prestaciones económicas se realizarán en el lugar de trabajo del personal o a través de instituciones bancarias mediante transferencia bancaria, establecidos por catorcenas, en días laborales.

Así mismo el recibo de nómina tendrá que estar previamente firmado por el trabajador.

ARTÍCULO 58.- Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al salario del personal, en los siguientes casos:

I. Por orden de Autoridad Judicial competente;

II. Para cubrir obligaciones del trabajador, las que haya consentido y que sean derivadas de la adquisición o del uso legalmente consideradas como baratas, siempre que la afectación se haga, mediante fideicomiso en la Institución Nacional de Crédito autorizada al efecto;

III. Por faltas injustificadas;

IV. Como resultado de una sanción, derivado de una falta en sus labores que generen poner en riesgo

Publicación electrónica

el equipo, o maquinaria que se encuentre en su área de trabajo y bajo su responsabilidad.

En el monto total de los descuentos, no podrá exceder del treinta por ciento del importe del salario total, excepto en los casos en que haya descuentos por las causas que se refieren las fracciones I y II del presente artículo.

ARTÍCULO 59.- El personal que en los términos de este reglamento disfrute de sus períodos vacacionales, podrán percibir una prima adicional en los términos que para tal caso tenga establecido el Presupuesto de Egresos aprobado por la Junta de Gobierno, (Prima Vacacional).

ARTÍCULO 60.- En cuanto a las condiciones administrativas y de presupuesto lo permita, la Comisión por conducto de la Dirección de Contabilidad y Finanzas realizará los trámites necesarios para incorporar al personal al Sistema Establecido, el trabajador tendrá que acudir a Salud Municipal o particular con previa autorización de Director General de la Comisión, para valoraciones de salud e indicar si requiere la incapacidad médica.

CAPÍTULO III
DE LAS PROHIBICIONES DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 61.- El personal de la Comisión tiene las prohibiciones siguientes:

I. Faltar a trabajar sin causa justificada o sin el permiso correspondiente; de lo contrario, se harán acreedores a;

a) Una amonestación escrita (Acta Administrativa);

b) En caso de reincidir, en tres ocasiones, causará la rescisión de contrato.

II. Salir de la oficina o lugar donde presta sus servicios, sin permiso expreso del jefe inmediato, salvo que sea necesario conforme a sus actividades laborales encomendadas;

III. Suspender, interrumpir o distraer la atención en el trabajo propio o el de sus compañeros de labores, por motivos ajenos al trabajo sea con medios sonoros, naturales o artificiales;

IV. Introducir, preparar o consumir alimentos dentro de las oficinas y durante el horario de trabajo;

V. Recibir visitas en el centro de trabajo y tratar asuntos particulares durante sus labores;

VI. Introducir al lugar de trabajo bebidas embriagantes, drogas, enervantes u objetos peligrosos, o presentarse a laborar bajo el influjo de cualquier substancia, salvo el caso de prescripción médica de alguna droga, lo que se deberá hacer del conocimiento del jefe inmediato y del área de recursos humanos;

VII. Ejercer actos de comercio durante el desempeño de sus labores o hacer uso de las instalaciones propiedad del Organismo para fines distintos a los que están destinados;

VIII. Hacer uso indebido o desperdiciar el material de oficina que se les proporcione;

IX. Usar el servicio de teléfono en forma ilimitada para tratar asuntos personales no urgentes, el uso excesivo del celular en horario laboral, el trabajador se hará acreedor a las sanciones que determine el Órgano Interno de Control;

X. Portar armas de cualquier clase y especie dentro del lugar de trabajo, excepto que formen parte del equipo autorizado;

XI. Ingresar o permanecer en las oficinas después de las horas labores, sin autorización escrita del jefe inmediato;

XII. Recibir gratificaciones en dinero o en especie por la presentación de los servicios a que están obligados por razón de las funciones asignadas será rescisión definitiva del contrato laboral;

Publicación electrónica

XIII. Alterar o falsificar documentos o de la Comisión, así como efectuar su destrucción sin contar con la autorización necesaria y expresa para ello;

XIV. Emitir opinión pública o efectuar proselitismo o propaganda política, religiosa o de cualquier otra y;

XV. Las demás derivadas de las leyes y de este Reglamento.

CAPÍTULO IV
SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO

ARTÍCULO 62: Son causas de suspensión temporal de los efectos del nombramiento, las siguientes

I. La enfermedad que padezca el trabajador, cuando ponga en riesgo de contagio al demás personal, cuando la incapacidad continúe por más tiempo de los máximos señalados en este Reglamento;

II. La prisión del trabajador, cuando sea absuelto en sentencia firme, del delito que se le impute, si el servidor público obró en defensa de los intereses de la Comisión, este podrá pagar los salarios que hubiese dejado de percibir aquél;

III. La prisión preventiva por arresto judicial o administrativas;

IV. El cumplimiento de sanciones laborales conforme a este Reglamento, o administrativas impuestas por el Órgano Interno de Control, cuando no impliquen cese;

V. La incapacidad temporal por más tiempo de los máximos señalados en este Reglamento, ocasionada por enfermedad o accidente que no constituya riesgo de trabajo;

VI. La licencia sin goce de sueldo que tenga autorizada el servidor público.

ARTÍCULO 63.- Son causas de terminación definitiva de los efectos del nombramiento, sin responsabilidad para la Comisión, las siguientes:

I. Por renuncia expresada del servidor público;

II. Por incurrir el personal, durante sus labores o fuera del servicio en faltas de honradez, en actos de violencia, amagos, o injurias en contra de los representantes de la Comisión, de sus superiores o subordinados o de cualquier otro compañero, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia;

III. Ocasionar el servicio público, intencionalmente o por negligencia perjuicios materiales o económicos durante el desempeño de las labores, o con motivos de ellas en los edificios, obras, maquinaria, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, propiedad o posesión del Organismo;

IV. Comprometer al servidor público por imprudencia o descuido inexcusable, la seguridad del establecimiento o de las personas que se encuentren en él;

V. Cometer el personal actos inmorales en el establecimiento o lugar de trabajo;

VI. Revelar los secretos de operación o los asuntos de carácter reservado de la Comisión;

VII. Tener el servidor público más de tres faltas de asistencia sin permiso o justificada en un período de treinta días;

VIII. Desobedecer el personal a sus superiores siempre que se trate de la relación de trabajo;

IX. Asistir el personal a sus labores en estado de embriaguez o bajo los efectos de algún narcótico o droga enervante, salvo que en este último caso sea por prescripción médica y siempre que antes

Publicación electrónica

de iniciar sus servicios ponga el hecho en conocimiento de su jefe inmediato o del área de recursos humanos, presentando la prescripción firmada por el médico;

X. La sentencia ejecutoriada que imponga al servidor público una pena de prisión u otra que se lo impida cumplir con su trabajo;

XI. Incurrir el personal en ofensas o injurias en contra de los usuarios de los servicios que presta la Comisión o conducirse reiteradamente en forma irrespetuosa e incumpliendo en todo momento con sus obligaciones;

XII. La resolución que emita la Comisión, conforme a este Reglamento o a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los servicios Públicos;

XIII. La incapacidad permanente física, mental, o la inhabilidad manifiesta del servidor público; que haga imposible la prestación del trabajo;

XIV. Por conclusión del término o de la obra determinante de la designación;

XV. Por abandono de empleo o repetidas faltas injustificadas a las labores técnicas relativas al funcionamiento de maquinaria o equipo, que ponga en peligro esos bienes o que cause la suspensión o la deficiencia del servicio, o que ponga en peligro la salud o vida de las personas y;

XVI. Por muerte del servidor público, en caso de fallecimiento del servidor público por causa que constituya riesgo de trabajo conforme a la Ley, la Comisión será responsable únicamente por lo que hace al pago de las prestaciones que para el caso previene este Reglamento.

ARTÍCULO 64.- En caso de que la conducta del personal constituya un ilícito independientemente del despido justificado, la Comisión podrá formular la denuncia o querella ante las autoridades competentes, demandando sus derechos conforme a la Ley.

TITULO IV
CAPÍTULO I
ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 65.- Para la debida aprobación y autorización de las actividades que tiene encomendadas, el Sistema contará con los siguientes Órganos:

I. Una Junta de Gobierno;

II. Un Director General;

III. Un Comisario.

ARTÍCULO 66.- Para el estudio, planeación, despacho y ejecución de los asuntos del Sistema, el Director General se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas:

I. Dirección de Contabilidad y Finanzas;

II. Dirección de Comercialización;

III. Dirección de Operación;

IV. Dirección de Planeación y Proyectos.

V. Departamento Jurídico;

VI. Órgano Interno de Control;

VII. Titular del área Coordinadora de Archivos.

Para el desarrollo de sus funciones, los titulares de las unidades administrativas se auxiliarán del personal

Publicación electrónica

que tienen a cargo.

ARTÍCULO 67.- L as Unidades Administrativas de la Comisión, realizarán sus actividades con eficiencia y eficacia en la forma programada y de acuerdo con las políticas y objetivos que establezca la Junta de Gobierno y el Director General, en el ámbito de sus atribuciones.

CAPÍTULO II
DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 68.- La Junta de Gobierno se integra con:

I. El Presidente Municipal, quien será el Presidente de la Junta;

II. El Síndico Procurador Hacendario Municipal;

III. Un Regidor Municipal;

IV. El Tesorero Municipal;

V. El Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro Municipal;

VI. Un representante de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado y;

VII. Un representante de la Comisión Nacional del Agua;

Por cada representante propietario se nombrará al respectivo suplente.

A propuesta del Presidente de la Junta de Gobierno, se podrán invitar a formar parte de la Junta a representantes de las Dependencias Federales o Estatales, así como del Municipio, cuando se trate de algún asunto en particular que, por su competencia o jurisdicción, deban de participar representantes de los usuarios que formen parte del Consejo Consultivo Ciudadano

ARTÍCULO 69.- La Junta de Gobierno, para el cumplimiento de los objetivos del Sistema tendrá las facultades que la legislación establece, así como las de dominio que concedan las leyes, de administración y representación que requieren de poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como las siguientes atribuciones:

I. Aplicar en el ámbito de su competencia los lineamientos y políticas emanadas del Programa de Desarrollo Estatal y Municipal; así como vigilar el cumplimiento de las normas y criterios, conforme a las cuales deben prestarse los servicios públicos y realizarse las obras que para ese efecto se requieran;

II. Aprobar el Programa de Desarrollo Municipal que le presente el Director General y supervisar que se actualice periódicamente;

III. Elaborar el anteproyecto de cuotas y tarifas que se deban aplicar en el ejercicio fiscal correspondiente por la prestación de los servicios de agua, observando las fórmulas correspondientes;

IV. Resolver los asuntos que en materia de servicios públicos someta a su consideración el Director General;

V. Otorgar al Director General el poder general para actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como revocarlos y sustituirlos, además en su caso, efectuar los trámites para la desincorporación de los bienes del dominio público que se quieran enajenar;

VI. Cuidar el manejo adecuado de la administración y patrimonio del Organismo;

Publicación electrónica

VII. Autorizar el presupuesto anual de ingresos y egresos del Organismo;

VIII. Autorizar la contratación, conforme a la legislación aplicable, de los créditos que sean necesarios para la prestación de los servicios públicos de agua y la realización de las obras necesarias;

IX. Aprobar los proyectos de inversión del Organismo;

X. Examinar y aprobar los estados financieros y los informes que deba presentar el Director General, previo conocimiento del informe del Comisario y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario local de mayor circulación;

XI. Acordar la extensión de los servicios públicos a otros Municipios, previa celebración de convenios entre ellos, en los términos de la Ley y del presente Reglamento, para la integración de un Organismo Operador intermunicipal;

XII. Aprobar y expedir el Reglamento Interior del Organismo y sus modificaciones y;

XIII. Las demás que le asignen el presente Reglamento, a la Ley y otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 70.- La Junta de Gobierno, funcionará válidamente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros, entre los cuales preferentemente deberá estar el Presidente Municipal, los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes y el Presidente tendrá voto de calidad.

La Junta de Gobierno se reunirá, por lo menos una vez cada tres meses y cuantas veces fuere convocada por su Presidente o por el Director General, ambos por propia iniciativa o a petición de tres miembros de la misma y en caso de omisión, por el Comisario de la Comisión.

CAPÍTULO III
DEL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 71.- El Director General del Organismo Operador será designado y removido por el Presidente Municipal, deberá ser ciudadano mexicano con experiencia técnica, administrativa y profesional comprobada en materia de agua, quien tendrá las siguientes facultades y obligaciones.

I. Tener la representación legal del Organismo con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como la de otorgar y revocar poderes, formular querellas y denuncias, otorgar el perdón legal extintivo de la acción penal, elaborar y absolver posiciones, así como promover y desistirse del Juicio de Amparo;

II. Elaborar el Programa de Desarrollo del Organismo y que se actualice periódicamente, para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno;

III. Ejecutar el Programa de Desarrollo aprobado por la Junta de Gobierno;

IV. Ordenar la publicación de las cuotas y tarifas aprobadas por el Congreso del Estado de Hidalgo en el Periódico Oficial de dicha entidad y en el diario de mayor circulación de la localidad;

V. Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del Organismo para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía del mismo;

VI. Celebrar los actos jurídicos de dominio y administración que sean necesarios para el funcionamiento del Organismo;

VII. Gestionar y obtener conforme a la legislación aplicable y previa autorización de la Junta de Gobierno, el financiamiento para obras, servicios y amortización de pasivos; así como suscribir créditos o títulos de crédito, contratos u obligaciones ante instituciones públicas y privadas;

VIII. Autorizar las erogaciones correspondientes del presupuesto y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno las erogaciones extraordinarias;

IX. Ordenar el pago de los derechos por el uso o aprovechamiento de aguas y bienes nacionales inherentes y la contribución a la que se refieren las fracciones VIII y IX del artículo 25 de la Ley

Publicación electrónica

Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo;

X. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;

XI. Rendir el informe anual de actividades del Organismo a la Junta de Gobierno sobre el cumplimiento de sus acuerdos, resultados de los estados financieros, avance en las metas establecidas en el Programa de Desarrollo, en los programas de operación autorizados por la propia Junta de Gobierno, cumplimiento de los programas de obras y erogaciones en las mismas, presentación anual del programa de labores y los proyectos del presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente período;

XII. Establecer relaciones de coordinación con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, de la Administración Pública Centralizada o Paraestatal y las personas de los sectores social y privado para el trámite y atención de asuntos de interés común;

XIII. Ordenar que se practiquen las visitas de inspección y verificación de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento, en la Ley y aplicar las sanciones correspondientes;

XIV. Ordenar que se practiquen en forma regular y periódica, muestreo y análisis del agua, llevar estadísticas de sus resultados y tomar en consecuencia las medidas adecuadas para optimizar la calidad del agua que se distribuye a la población; así como una vez utilizada se vierta a los cauces o vasos de conformidad con el Reglamento Interior y la legislación aplicable;

XV. Realizar las actividades que se requieran para lograr que el Organismo preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes;

XVI. Proponer y nombrar con aprobación de la Junta de Gobierno al personal del Organismo;

XVII. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno el Reglamento Interior del Organismo y sus modificaciones; una vez aprobadas ordenar su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Hidalgo y en un diario local de mayor circulación;

XVIII. El Director General designará un Consejo Técnico, presidido por éste; mismo que será integrado por los titulares de las direcciones de Operación, Comercialización, Planeación y Proyectos y Contabilidad y Finanzas; los integrantes del Consejo deberán ser ciudadanos mexicanos con experiencia técnica, administrativa o profesional comprobada, las funciones de los miembros del Consejo serán: Se encargarán de la integración y análisis de los programas de acción del Organismo Operador; así como de las establecidas en los artículos 17 a 23 del Reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo;

XIX. Las demás que le señale la Junta de Gobierno, la Ley y el Reglamento Interno del Organismo.

ARTÍCULO 72.- El Director General rendirá anualmente al Ayuntamiento del Municipio el informe general de las labores realizadas durante el ejercicio, una vez aprobado por la Junta de Gobierno, al cual se le dará la publicación que el propio Ayuntamiento señale; así como comparecer las veces que sea solicitado.

CAPÍTULO IV DEL COMISARIO

ARTÍCULO 73.- La vigilancia del Organismo Operador Municipal estará a cargo de un Comisario designado por la o el Síndico Procurador, quien deberá ser una persona servidora pública de la Administración Municipal, por lo que dicha función es de carácter honorífico y no deberá causar ninguna retribución dentro del Organismo Operador Municipal, sus facultades y obligaciones serán las siguientes:

I. Vigilar y evaluar en materia operacional, administrativa y legal el actuar de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal, a través de los procesos de planeación, programación, presupuesto de ingresos y egresos, ejercicio del gasto, patrimonio, inversión, obra pública, sistema de contabilidad, adquisiciones, arrendamientos y servicios, recursos humanos, materiales y financieros; y que estos se realicen bajo principios de legalidad, racionalidad, austeridad, eficacia, eficiencia y transparencia;

Publicación electrónica

II. Vigilar el cumplimiento de los objetivos, programas, proyectos y metas institucionales, de conformidad con el Programa Municipal de Desarrollo;

III. Presentar ante la Junta de Gobierno, durante el mes de enero de cada año, su Programa Anual de Trabajo;

IV. Evaluar de forma anual el manejo de los ingresos y egresos del Organismo Operador Municipal;

V. Vigilar que las peticiones realizadas al Organismo Operador Municipal se resuelvan oportunamente;

VI. Solicitar al Organismo la información que consideré necesaria para el desempeño de sus funciones, a través de la persona designada como titular de la Dirección General, respecto de los asuntos de su competencia;

VII. Durante el mes de agosto, presentar por escrito a la o al Síndico Procurador y a la persona titular de la Dirección General, un informe anual de los asuntos de su competencia, emitiendo su opinión sobre los estados financieros y la información programática presupuestal;

VIII. Vigilar que la persona titular de la Dirección General cumpla con los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno;

IX. Advertir a los integrantes del Órgano de Gobierno, que los acuerdos que tomen sean en apego a la normatividad aplicable, y en caso de incumplimiento, dar vista a las autoridades competentes;

X. Vigilar que las sesiones del Órgano de Gobierno se realicen conforme a las disposiciones legales aplicables y llevar un control de las mismas, además de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que de ellas emanen;

XI. Participar en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, en la celebración de sesiones, asesorías técnicas y/o mesas de trabajo, y

XII. Las demás que le confieran otras disposiciones, y que no se contrapongan con las establecidas en el presente artículo.

CAPÍTULO V
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 74.- El nombramiento de los titulares de las Unidades Administrativas del Organismo Operador, se hará a propuesta del Director General y por mayoría de votos de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 75.- Los titulares de las Unidades Administrativas de la Comisión vigilarán en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las Leyes Federales, Estatales y Municipales, así como de los planes, programas y todas aquellas disposiciones y acuerdos que emanen de la Junta, además contarán con las siguientes obligaciones:

I. Acordar con el Director General, el despacho de los asuntos que les corresponden;

II. Rendir los informes inherentes a sus funciones, que les sean requeridos;

III. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de sus respectivas Unidades Administrativas;

IV. Formular los proyectos, planes y programas anuales de trabajo del área administrativa su cargo y proponer acciones continuas para el mejor ejercicio de sus funciones;

V. Participar y coadyuvar en la modernización y simplificación de los Sistemas Administrativos;

VI. Asistir a las reuniones a que sean citado por la Junta de Gobierno; y

VII. Las demás que les encomienden la Junta de Gobierno, el Director General, este Reglamento y otras disposiciones legales vigentes y reglamentarias.

Publicación electrónica

ARTÍCULO 76.- Los titulares de las Unidades Administrativas a que se refiere este Reglamento podrán delegar en sus subalternos cualesquiera de sus facultades, salvo aquellas que deban ser ejercidas directamente por ellos en términos de este Reglamento y demás ordenamientos legales.

ARTÍCULO 77.- Corresponde al Director General, resolver en los casos de operatividad y aplicación de la Ley y su Reglamento sobre el ámbito de competencia que tengan los servidores públicos de la Comisión.

ARTÍCULO 78.- Los Titulares de las Unidades Administrativas de la Comisión, al tomar posesión de su cargo, deberán rendir formalmente la protesta de Ley ante la Junta de Gobierno e informar por escrito y de manera electrónica un inventario de los bienes que se dejan bajo su custodia al Órgano Interno de Control.

ARTÍCULO 79.- Con el propósito de procurar mayor eficiencia en el despacho de los asuntos de la Comisión, los titulares de las Unidades Administrativas quedan obligados a coordinarse entre sí cuando la naturaleza de sus funciones lo requiera, así como proporcionar la información que se le solicite.

ARTÍCULO 80.- Los Titulares de las Unidades Administrativas de la Comisión rendirán mensualmente por escrito al Director General un informe de las actividades de las mismas la cual deberán entregar de igual manera al Órgano Interno de Control.

ARTÍCULO 81.- Los Titulares de cada Unidad Administrativa que constituyen la Comisión, tendrán a su cargo la operación técnica y administrativa de las mismas y serán responsables ante el Director General de su correcto funcionamiento para lo cual serán auxiliados en la atención y en el despacho de los asuntos a su cargo por uno o varios departamentos auxiliares y con el personal que las necesidades del servicio requiera y permita el presupuesto autorizado de la Comisión; debiendo los Titulares de las Unidades Administrativas y los auxiliares contar con experiencia en el área respectiva y/o ser técnicos en la materia.

CAPÍTULO VI

DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

ARTÍCULO 82.- Corresponde a Director de la Dirección de Comercialización:

I. Elaborar y mantener actualizado el padrón de usuarios de la Comisión;

II. Dirigir y organizar la captación de los recursos financieros que correspondan a la Comisión y llevar el control de sus ingresos, informando de ello al área de Contabilidad y Finanzas;

III. Elaborar los estudios y los análisis financieros y económicos correspondientes, con el objeto de proponer las tarifas aplicables a los servicios que presta la Comisión;

IV. Recaudar los ingresos que correspondan a la Comisión;

V. Determinar los adeudos de cada uno de los usuarios, de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado con base en la información que recabe de los drenajes y de los servicios de tratamiento de agua, para estos se concertará con la Dirección de Operación, la cual indicará la calidad, la oportunidad en el servicio y en base a esto se fijara la tarifa correspondiente;

VI. Exponer al Director General la condonación de adeudos incobrables debidamente justificado y excepcionalmente en atención al estrato socioeconómico de los usuarios de la Comisión, bajo los siguientes pasos:

a) Realizar visita de Inspección.
b) Elaborar el acta correspondiente.
c) Tomar fotografías.

VII. Atender y orientar a los usuarios de la Comisión en los aspectos relacionados con la comercialización, formando una ventanilla única para la mejor atención del usuario;

VIII. Llevar a cabo conjuntamente con la Dirección de Operación, los trámites conducentes para la contratación de la prestación de los servicios a nuevos usuarios;

Publicación electrónica

IX. Promover campañas de concientización para el pago del agua potable y alcantarillado, incluyendo el saneamiento y para fomentar una nueva cultura del agua; y

X. Realizar las demás actividades que se requieran para el mejor desempeño de sus atribuciones o las que le encomiende expresamente el Director General.

CAPÍTULO VII

DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS

ARTÍCULO 83.- Corresponde al Titular de la Dirección de Planeación y Proyectos:

I. Realizar la planeación a corto, mediano y largo plazo el desarrollo del Sistema a través del Programa Institucional y del Programa Operativo Anual, conforme a los lineamientos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y en la Ley de Planeación del Estado de Hidalgo, con la autorización de la Junta de Gobierno;

II. Formular proyecciones de demanda de los servicios que presta la Comisión, con el objeto de planear y programar su desarrollo;

III. Establecer en coordinación con las distintas Unidades Administrativas de la Comisión, los objetivos y las metas de servicio que las mismas deberán de alcanzar para la adecuada atención a las demandas de los usuarios;

IV. Determinar el mejor aprovechamiento de los recursos de la Comisión y fijar en coordinación con las distintas Unidades Administrativas, los tiempos de ejecución de las acciones que a cada uno correspondan;

V. Realizar los estudios que sirvan para programar los proyectos, las obras y los servicios que realizará y prestará la Comisión a corto, mediano y largo plazo; así como aquellos otros relacionados con el posible otorgamiento de concesiones en coordinación con las direcciones correspondientes;

VI. Elaborar los estudios, análisis económicos y financieros con el objeto de determinar las tarifas aplicables a los servicios que presta el Sistema;

VII. Establecer en coordinación con las demás Unidades Administrativas un Sistema Integral de Información, acorde con las necesidades de la Comisión, mediante el adecuado aprovechamiento del equipo electrónico de datos;

VIII. Establecer en coordinación con las respectivas Unidades Administrativas, la rentabilidad económica de los proyectos de inversión del Sistema, a fin de evaluar los beneficios económicos y sociales que justifiquen los costos, riesgos y esfuerzos que implique su ejecución;

IX. Coordinar la formulación de los presupuestos de ingresos, gastos de capital y el gasto corriente de operación, con la colaboración de las demás Unidades Administrativas de la Comisión;

X. Promover la modernización administrativa y operativa de la Comisión, en coordinación con el Área de Administración;

XI. Elaborar y proponer al Director General los Sistemas de Organización y Coordinación, revisar y proponer en su caso modificaciones a los mismos;

XII. Llevar a cabo los estudios corporativos que posibiliten el más amplio desarrollo de la Comisión, así como su participación con los diversos Sistemas u Organismos Operadores Municipales;

XIII. Programar y realizar en coordinación con las diferentes unidades Administrativas de la Comisión los concursos, invitaciones, licitaciones o adjudicaciones directa según sea el caso, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Estatales y Federales, según corresponda el

Publicación electrónica

origen de los recursos, necesarios para la ejecución de obras destinadas a la conservación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de las redes de agua potable y alcantarillado;

XIV. Las demás actividades necesarias para el mejor desempeño de sus atribuciones o las que le encomiende expresamente el Director General;

XV. Planificar el desarrollo físico de la infraestructura necesaria para la prestación en los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo el saneamiento;

XVI. Elaborar los estudios, proyectos y presupuestos de obras e instalaciones comprendidos en los programas del Sistema y que se requieran para la ampliación, mantenimiento,

modificación, mejoramiento, rehabilitación y conservación de las redes de agua potable y alcantarillado e instalaciones y obras para el saneamiento;

XVII. Coordinar en su caso la elaboración de planos maestros y planes reguladores de las redes de agua potable y alcantarillado, incluyendo el saneamiento;

XVIII. Llevar a cabo el desarrollo de la infraestructura de los servicios que presta la Comisión conforme a sus programas operativos anuales autorizados;

XIX. Coordinar la realización de los programas de obras del Sistema Municipal con la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Hidalgo, con otros Organismos Operadores, Sistemas Municipales y con otras Autoridades competentes en las redes de agua potable y alcantarillado, así como en las instalaciones dedicadas al saneamiento;

XX. Establecer las normas, especificaciones y los procedimientos para la conservación y mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado y demás instalaciones propiedad de la Comisión;

XXI. Revisar y tramitar para su pago las estimaciones de obra;

XXII. Recibir previa revisión las obras ejecutadas y levantar las actas respectivas y;

XXIII. Las demás actividades necesarias para el mejor desempeño de sus atribuciones y las que le encomiende expresamente el Director General.

CAPÍTULO VIII

DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

ARTÍCULO 84.- Corresponde al Director de Contabilidad y Finanzas:

I. Colaborar en la formulación del proyecto de presupuesto de ingresos y egresos de la Comisión;

II. Dirigir y coordinar las políticas y funciones referentes a la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Comisión;

III. Elaborar, mantener actualizado y dar a conocer al personal, el Manual de Organización y Manual de Procedimientos de la Comisión;

IV. Observar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones laborales entre la Comisión y el personal a su servicio;

V. Programar e impartir cursos para la capacitación técnica y administrativa del personal de la Comisión;

VI. Conceder permisos, licencias y vacaciones al personal de la Comisión, así como autorizar permutas y tramitar las remociones y separaciones que procedan;

VII. Expedir, registrar y actualizar los nombramientos del personal de la Comisión así como las credenciales de identificación correspondiente y tramitar las remociones y separaciones que

Publicación electrónica

procedan;

VIII. Llevar el control de la puntualidad y asistencia del personal;

IX. Elaborar los contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que realice el Sistema y pasarlos al Director General para su firma;

X. Proponer el otorgamiento de premios, estímulos y recompensas a que se haga acreedor el personal de la Comisión;

XI. Clasificar y controlar las remuneraciones y demás beneficios a los trabajadores;

XII. Promover la integración de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad, la cual determinará las normas aplicables en materia de prevención de riesgos profesionales y accidentes de trabajo;

XIII. Elaborar los programas y proyectos presupuestales relativos al capítulo de servicios personales y manejar las partidas correspondientes al presupuesto programático;

XIV. Proporcionar a los trabajadores los servicios sociales y demás prestaciones que autorice la Junta de Gobierno;

XV. Supervisar el ejercicio del presupuesto autorizado;

XVI. Formular y gestionar las modificaciones, reformas o ampliaciones presupuestales que se requieran;

XVII. Manejar la Contabilidad del Sistema para la recepción, custodia y desembolso de efectivo y de valores, así como registrar estas operaciones;

XVIII. Registrar y controlar los compromisos y las operaciones financieras que afecten el ejercicio del presupuesto;

XIX. Establecer y manejar el Sistema de Contabilidad del Sistema;

XX. Formular los estados financieros del Sistema;

XXI. Elaborar y presentar oportunamente a las Autoridades Hacendarías, las declaraciones por concepto de impuestos de los que sea causante o retenedor el Sistema Municipal;

XXII. Organizar, controlar y registrar contablemente, de acuerdo con las Normas aplicables los bienes muebles e inmuebles del Sistema;

XXIII. Adquirir y suministrar los bienes de consumo y de inversión que se requieran en los términos que señalen las normas legales aplicables de acuerdo con el presupuesto y los programas autorizados;

XXIV. Celebrar de acuerdo con las Normas aplicables los concursos para la adjudicación de pedidos o contratos de adquisición de materiales y de bienes muebles o servicios;

XXV. Supervisar el cumplimiento de los pedidos y contratos de adquisición de bienes inmuebles;

XXVI. Organizar, controlar y supervisar el funcionamiento de las bodegas y de los almacenes, registrando las entradas y salidas de artículos, manteniendo al día la información sobre las existencias, de acuerdo con los métodos y procedimientos establecidos;

XXVII. Obtener las autorizaciones y los permisos ante las Autoridades Hacendarias y competentes que se requieran para la adquisición de mercancías de procedencia extranjera;

XXVIII. Llevar un control físico y financiero de los recursos transferidos por la Federación, Estado y/o Municipio para la ejecución del programa de obras y/o acciones;

XXIX. Las demás actividades que se requieran para el mejor desempeño de sus atribuciones o las que le encomiende expresamente el Director General.

XXX. Fungir como enlace Coordinador del Sistema de Presupuesto Basado en Resultados

Publicación electrónica

CAPÍTULO IX

DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ARTÍCULO 85.- Cada Organismo Operador Municipal contará con un Órgano Interno de Control que tendrá por objeto la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones normativas, promoviendo la productividad, eficiencia y eficacia en el ejercicio de los recursos, a través de la implementación de sistemas de control interno adecuado.

Los Órganos Internos de Control de cada Organismo Operador Municipal deberán contar con la estructura orgánica necesaria para cumplir las funciones de autoridad investigadora, substanciadora y resolutora, en los términos de las leyes en la materia. Por ningún motivo podrán recaer los cargos de autoridad substanciadora y resolutora en la misma persona que la investigadora.

ARTÍCULO 86.- La titularidad del Órgano Interno de Control recaerá en una persona cuyo nombramiento deberá realizarse mediante convocatoria pública y abierta, emitida por la Junta de Gobierno.

Las personas aspirantes deberán registrarse personalmente en días y horarios hábiles, conforme al domicilio y el procedimiento que señale la Junta de Gobierno en la convocatoria.

Concluida la etapa de registros, la persona titular de la Dirección General del Organismo y el Comisario emitirán un informe a la Junta de Gobierno, el cual deberá contener el número de aspirantes registrados y determinará las personas que han cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria.

Derivado del informe, la Junta de Gobierno organizará la presentación y defensa de ensayos por parte de las y los aspirantes, y en sesión pública se votará la designación de la persona que habrá de ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Organismo.

ARTICULO 86 BIS En la convocatoria a que hace referencia el artículo anterior, se establecerá que las personas aspirantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Contar con ciudadanía mexicana;

II. Tener título y cédula de licenciatura en derecho, contaduría pública o carrera afín, expedidos por autoridad legalmente facultada para ello, y tener como mínimo dos años de experiencia en la materia;

III. No ser o haber sido miembro adherente o afiliado a algún partido político durante el año anterior a la fecha de emisión de la convocatoria;

IV. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político dentro del año anterior a la designación;

V. No haber sido registrada como candidata, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;

VI. No contar con inhabilitación vigente para desempeñar un cargo, empleo o la Comisión en el servicio, y

VII. Presentar un ensayo en tópicos de trasparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, que permita analizar su visión respecto a estos temas, el cual será analizado por la persona titular de la Dirección General y la o el Comisario del Organismo Operador Municipal.

Dentro de la convocatoria se establecerá que las personas aspirantes comparecerán ante la Junta de Gobierno para la defensa de su ensayo, quienes en sesión del Organismo Operador Municipal expondrán de manera verbal los motivos por los que desean ser titular del Órgano Interno de Control. La falta o inasistencia injustificada a esta sesión será suficiente para descartar su aspiración sin necesidad de su aprobación por parte de la Junta de Gobierno.

ARTICULO 86 Ter. - Previo al desahogo del procedimiento establecido en esta Ley, la Junta de Gobierno nombrará a la persona titular de Órgano Interno de Control por mayoría de votos, la cual deberá ser nombrada a más tardar dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes al inicio de la administración.

Publicación electrónica

La persona designada solo podrá ser removida por mayoría de votos, por causas graves determinadas en la ley, debidamente justificadas y por resolución firme derivada de un procedimiento de responsabilidad administrativa; en cuyo caso, la nueva designación se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en el presente ordenamiento.

La violación al procedimiento de designación de la persona titular de Órgano Interno de Control estará afectada de nulidad y se considera violación grave a esta Ley.

ARTÍCULO 86 Quater.- El Órgano Interno de Control del Organismo Operador Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Vigilar el cumplimiento de las políticas, programas y demás disposiciones legales y reglamentarias del Organismo;

II. Planear, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación; 21 Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo. Instituto de Estudios Legislativos.

III. Inspeccionar el ejercicio del gasto público del Organismo Operador Municipal, en congruencia con su presupuesto de Egresos;

IV. Promover la participación de la sociedad, a través de la figura de contraloría social, en los procesos de vigilancia y evaluación de los programas y acciones del Organismo Operador Municipal;

V. Aplicar las normas de control, fiscalización, contabilidad y auditoría, previa consulta con la Auditoría Superior del Estado y la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública Estatal;

VI. Emitir, observar y vigilar el cumplimiento del Código de Ética de las y los servidores públicos en el Organismo;

VII. Generar su programa anual de auditoría y ejecutarlo, verificando que el uso y destino de los recursos coincida con el Presupuesto de Egresos, programas anuales y Acuerdos emitidos por la Junta de Gobierno conforme a derecho;

VIII. Ejercer la vigilancia y el control del gasto público, procurando el máximo rendimiento de los recursos y el equilibrio presupuestal;

IX. Supervisar que las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y servicios, de cualquier naturaleza, se realicen en términos de las disposiciones aplicables;

X. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivado de los convenios o acuerdos que se suscriban con el Estado;

XI. Inspeccionar que las obras que realice el Organismo Operador Municipal se ajusten a las especificaciones contratadas;

XII. Recibir, registrar y resguardar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses y, en su caso, la fiscal anual, que deban presentar las y los servidores públicos; y practicar las investigaciones que fueren pertinentes respecto del incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con las leyes y reglamentos;

XIII. Tramitar en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo, los procedimientos administrativos que resulten con motivo de la falta de presentación de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal que se encuentran obligadas las y los servidores públicos;

XIV.- Informar a la persona titular de la Dirección General el resultado de las evaluaciones realizadas y proponer las medidas correctivas que procedan;

XV. Conocer por conducto de las autoridades investigadora, substanciadora y resolutora, según corresponda, de los actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas cometidas por servidoras y servidores públicos, ex servidores públicos y particulares, para lo cual deberá:

Publicación electrónica

a) Recibir denuncias por presuntas faltas administrativas;

b) Investigar la presunta responsabilidad administrativa de faltas administrativas, de oficio, por denuncia o derivada de auditorías;

c) Determinar la existencia o inexistencia de presunta responsabilidad administrativa;

d) Calificar las faltas administrativas;

e) Iniciar, substanciar y en su caso, resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa, e Imponer y ejecutar las sanciones administrativas, cuando así corresponda.

XVI. Interponer las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público cuando, de las investigaciones realizadas, se desprenda la Comisión de algún delito perseguible de oficio;

XVI. Proponer e instrumentar los mecanismos necesarios en la gestión pública para el desarrollo administrativo en las dependencias y entidades, a fin de que los recursos humanos y materiales, así como los procedimientos técnicos, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficacia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa. Al efecto, realizará las investigaciones, estudios y análisis sobre estas materias y aplicará las disposiciones administrativas que resulten necesarias;

XVII. Verificar que se cumplan las disposiciones legales, normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, desincorporación de activos, servicios y obras públicas del Organismo;

XVIII. Vigilar que los recursos se apliquen en los términos estipulados en las leyes, reglamentos y convenios respectivos;

XIX. Colaborar con la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, con la Auditoría Superior del Estado y con la Contraloría Interna Municipal, para el cumplimiento de las atribuciones que les competan;

XX. Participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas del Organismo;

XXI. Revisar los estados financieros del área encargada de administrar las finanzas y verificar que los informes sean remitidos en tiempo y forma al Auditor Superior del Estado;

XXII. Revisar los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo;

XXIV. Elaborar el Programa Anual de Evaluación;

XXV. Atender la quejas y denuncias que presente la ciudadanía en contra del personal de la Comisión;

XXVI. Realizar auditorías a las unidades administrativas de la Comisión e informar de sus resultados al Director General;

XXVII. Creación o bien modificación de los Manuales Organizacional y de procedimientos y demás comités que requiera la Comisión para su correcto funcionamiento;

XXVIII. Reformar el reglamento Interior de la Comisión;

XXIX. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos en la materia.

CAPÍTULO X DIRECCIÓN DE OPERACIÓN

ARTÍCULO 87.- Corresponde al director de Operación:

I. Coordinar, autorizar y realizar Programas Institucionales a corto, mediano y largo plazo, respecto de los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo el saneamiento y los demás necesarios o que se requieran para la prestación de esos servicios;

II. Realizar en forma directa o en su caso supervisar la ejecución de los trabajos para la

Publicación electrónica

III. Rehabilitación y ampliación de las redes de agua potable y alcantarillado, así como para las instalaciones destinadas a la potabilización y tratamiento de aguas residuales, provenientes de uso público urbano;

IV. Elaborar y supervisar la aplicación de las normas y de los procedimientos técnicos relacionados con los servicios que presta el Sistema, así como con las que se refieren a la seguridad y al mantenimiento de instalaciones y equipo;

V. Determinar el contenido de la capacitación técnica que deberá impartirse al personal correspondiente;

VI. Elaborar y supervisar el ejercicio de los presupuestos de gasto de Operación, de conservación, de mantenimiento e inversiones, correspondientes a la coordinación a su cargo, conjuntamente con las Unidades Administrativas competentes del Sistema;

VII. Formular y vigilar la aplicación de los programas de servicios, seguridad y mantenimiento a las instalaciones y a los equipos de los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo el saneamiento;

VIII. Desarrollar las acciones necesarias para la adecuación de instalaciones y equipos de carácter operacional y seguridad en las redes de agua potable y alcantarillado, así como en las instalaciones de potabilización y saneamiento y a las normas que establezcan en los términos de las disposiciones legales aplicables; las autoridades competentes;

IX. Mantener actualizados los planos de las redes de agua potable y alcantarillado, incluyendo el saneamiento;

X. Desarrollar las acciones necesarias para realizar labores de monitoreo preventivo en las redes de agua potable y alcantarillado;

XI. Verificar que los usuarios de la red de alcantarillado cumplan con las normas oficiales mexicanas establecidas por la Comisión Nacional del Agua; así como las normas estatales y condiciones particulares de descarga que expidan las autoridades competentes;

XII. Buscar nuevas alternativas de abastecimiento para preservar los mantos acuíferos;

XIII. Elaborar y ejecutar los programas de mantenimiento preventivo, correctivo y rehabilitación de los equipos, a efecto de garantizar la continuidad del servicio y elevar el rendimiento y vida útil de los pozos;

XIV. Operar la red de distribución para brindar un suministro de agua de acuerdo a los volúmenes disponibles;

XV. Ejecutar programas de reparación y mantenimiento de las redes de agua potable, bacheo y alcantarillado tomando las medidas necesarias para no afectar el interés ciudadano;

XVI. Atender los reportes de usuarios referentes al funcionamiento de los servicios prestados por el Organismo Operador;

XVII. Revisar periódicamente la red de alcantarillado, a efecto de detectar las zonas de alto riesgo e implementar las medidas de seguridad requeridas;

XVIII. Elaborar los catálogos de disposiciones técnicas que establecen los diámetros de las tomas y descargas;

XIX. Elaborar publicaciones con medidas para optimizar el rendimiento del agua;

XX. Coordinarse con las autoridades correspondientes a efecto de mantener en condiciones óptimas las fuentes de agua comprendidas en su jurisdicción;

XXI. Proponer el diseño de proyectos de rehabilitación y ampliación de redes de agua potable, pluvial y alcantarillado;

XXII. Participar en la elaboración del Plan Maestro de Desarrollo Hidráulico;

Publicación electrónica

XXIII. Operación de plantas de tratamiento de aguas residuales o vigilancia y mantenimiento a humedales u otros sistemas;

XXIV. Elaborar y ejecutar los programas de ahorro de energía eléctrica y;

XXV. Las demás actividades necesarias para el mejor desempeño de sus atribuciones o que le encomiende expresamente el Director General.

CAPÍTULO XI DRENAJE Y ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 88.- El sistema del drenaje será de dos tipos:

I. El combinado, que recibirá en una misma red de alcantarillado el agua residual y pluvial conjuntamente; y
II. El separado, con una red exclusiva para la descarga residual y otra red para conducir el agua pluvial individualmente.

ARTÍCULO 89.- Los interesados que requieran la conexión al sistema de alcantarillado y drenaje deberán presentarse en las oficinas de la Comisión con los siguientes requisitos:

I. Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral;

II. Croquis de localización;

III. Pago del Estudio de Factibilidad;

IV. Original y Copia de la Escritura o Constancia Ejidal

V. Original de la Constancia del Delegado;

VI. Los demás que en cada caso se requiera.

Artículo 90.- Iniciado su trámite, la Comisión comprobará la veracidad de los datos documentos que presente dentro de los quince días hábiles siguientes y en su caso, determinará la procedencia de la conexión solicitada, reservándose el derecho de autorización.

ARTÍCULO 91.- La Comisión formulará el costo de obras de conexión en los términos de Ley y le comunicará al usuario para que éste realice el pago en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

ARTÍCULO 92.- Los albañales interiores deberán instalarse como continuación del albañal exterior; el interior contará con el registro colocado a un metro de distancia del alineamiento hacia dentro del predio o hacia fuera, dependiendo el nivel en el lugar de fácil acceso para su limpieza, reparación o reposición debiendo dejar que el eje del albañal a la salida y perpendicular al eje de la atarjea donde se conectará. En el caso de que por el diseño del inmueble los registros interiores quedarán en una accesoria o habitación, deberá contar con doble tapa y sellado para evitar riesgos sanitarios y malos olores.

ARTÍCULO 93.- Conforme al tipo de sistema de alcantarillado, los usuarios deberán contar con las instalaciones adecuadas en el interior de sus predios antes de solicitar la conexión de la descarga de las aguas residuales y pluviales. Cuando el sistema sea separado, las instalaciones superiores del predio estarán dispuestas también separadamente de manera que no se mezclen las aguas residuales con las pluviales y puedan llegar a su respectivo albañal interior.

ARTÍCULO 94.- Los nuevos desarrollos urbanos deberán construir por su cuenta ·las instalaciones y conexiones de agua potable y alcantarillado necesarias de conformidad con el proyecto autorizado por la Autoridad competente, atendiendo a las especificaciones del prestador de los servicios, así como por separado la construcción de sistemas para el drenaje de aguas residuales y pluviales y podrán optar por la perforación de pozos de infiltración con capacidades para copiar los escurrimientos pluviales sobre las

Publicación electrónica

superficies cubiertas, presentando el estudio geo-hidrológico correspondiente para obtener la autorización de la Comisión. Por lo que hace a las aguas residuales, el desarrollador deberá instalar la Planta de Tratamiento de aguas residuales que cumpla con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes en el momento de su construcción y deberá cumplir con la capacidad determinada en la memoria de cálculo de acuerdo al número máximo de lotes autorizados en la resolución administrativa que emita la autoridad competente, para que cuando estas caigan a la red de drenaje municipal, ya estén tratadas.

ARTÍCULO 95.- Todas las calles secundarias, pasillos, andadores, patios y banquetas deberán ser construidos con algún material que permita la infiltración de las aguas pluviales.

ARTÍCULO 96.- Las aguas residuales y pluviales se deberán conducir de los predios identificados a las atarjeas instaladas con tal objeto en la vía pública; en los predios no edificados será obligatoria la conexión al servicio de alcantarillado cuando sea indispensable o así lo determine la Comisión, con previo Dictamen Técnico.

ARTÍCULO 97.- En las zonas donde no exista servicio de drenaje los propietarios o poseedores de los predios deberán construir el tratamiento de aguas negras y obras necesarias para eliminar las aguas residuales y pluviales, con base en los proyectos que al efecto apruebe la Comisión o participar en los programas que para el objeto establezca la Comisión.

ARTÍCULO 98.- Al instalarse el sistema de alcantarillado se hará del conocimiento de los habitantes beneficiados por medio de avisos colocados en las calles correspondientes.**ARTÍCULO 99.-** Los propietarios, poseedores del predio, casa habitación y titulares de establecimientos con giros mercantiles o industriales están obligados a solicitar las instalaciones para sus descargas dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se colocaron los avisos a que se refiere el artículo anterior. Una vez efectuadas las conexiones necesarias al sistema de alcantarillado, los interesados deberán clausurar las obras que hayan realizado para la disposición de las aguas residuales.

ARTÍCULO 100.- Cuando el albañal interior se localice en nivel inferior de la atarjea y se haya dispuesto la descarga por bombeo para elevar el agua, deberán instalarse cárcamos, motobombas y electro niveles, además todos los elementos necesarios para evitar interrupciones en su operación; los cuales deberán ser proyectadas, construidos, operados y conservados por el usuario, previa aprobación de la Comisión.

ARTÍCULO 101.- En las construcciones en ejecución, cuando haya necesidad de bombear el agua freática durante el proceso de cimentación o con motivo de cualquier desagüe que se requiera, se descargará el agua en un decantador para evitar que sólidos estén en suspensión azolven la red de alcantarillado. Queda estrictamente prohibido desalojar agua al arroyo de la calle o a la coladera pluvial, y se deberá instalar el albañal autorizado desde el principio de la construcción que se conecta con el drenaje.

ARTÍCULO 102.- Queda prohibido realizar conexiones interiores entre predios para desaguar por el albañal de uno de ellos, igual que realizar conexiones clandestinas para descarga al drenaje y realizar alguna derivación para no cumplir con las obligaciones que se contienen en la Ley de Aguas del Estado de Hidalgo

CAPÍTULO XII TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

ARTÍCULO 103.- La descarga de agua residual a los sistemas de drenaje deberá sujetarse a los límites máximos permisibles y el procedimiento para la determinación de contaminantes en las descargas de agua residual previstos en las Normas oficiales mexicanas que para el efecto se publicaron, así como en el dictamen que se dé por parte de la Comisión; previa presentación del certificado nom expedido por un organismo acreditado, podrá obtener las tarifas que para el caso sean aprobadas para su aplicación.

ARTÍCULO 104.- La autorización de descargas de aguas residuales a que se refiere el artículo anterior se otorgará previa presentación de una manifestación de impacto ambiental a la Comisión y será tomada en cuenta la capacidad de captación de la red que pase por el predio de referencia.

ARTÍCULO 105.- En la solicitud para la conexión de descargas de agua residual que se presente a la Comisión, además de anexar los requisitos como son las memorias de cálculo y descriptiva, de los planos de todas las instalaciones hidráulicas y de los procesos de tratamiento, así como las características físicas, químicas y biológicas del agua residual resultante, tanto en el proceso como después del tratamiento a que se someta, sin mezclarse con las descargas provenientes de las instalaciones de los servicios

Publicación electrónica

sanitarios, de limpieza y de cocinas.

ARTÍCULO 106.- La Comisión podrá requerir información complementaria en todo momento para atender la solicitud de conexión y en su caso, ordenar al usuario el tratamiento de aguas residuales más conveniente.

ARTÍCULO 107.- La Comisión resolverá en cada caso sobre la conexión para la descarga de aguas residuales de las industrias o giros mercantiles, atendiendo a los caudales con sus fluctuaciones, según su memoria de cálculo y las condiciones físicas, químicas y biológicas de las instalaciones de recolección, tratamiento y descarga conforme a las Normas Oficiales Mexicanas y al dictamen que sobre el particular emita la Comisión, señalando el lugar de descarga.

ARTÍCULO 108.- La Comisión verificará el cumplimiento de las Normas Técnicas Ecológicas aleatoriamente o cuando se presenten anormalidades en el funcionamiento del sistema de drenaje y alcantarillado.

ARTÍCULO 109.- Las técnicas para el aforo del caudal de las descargas y la toma de muestras, así como su conservación, manejo y transporte adecuado para practicar los análisis físicos, químicos y biológicos, se sujetarán a las Normas Oficiales Mexicanas de los dictámenes que formule la autoridad competente. Los análisis se harán en los laboratorios certificados por la autoridad competente.

ARTÍCULO 110.- Los sitios de muestreo y aforo deberán ser registrados y construidos por los usuarios en lugares accesibles que determine la Comisión, de tal manera que se asegure un mantenimiento constante por parte del usuario y que la operación de muestreo y aforo sea representativa y de fácil realización.

ARTÍCULO 111.- La Comisión podrá inspeccionar en cualquier momento el aforo, muestreo o análisis físicos, químicos o biológicos de las aguas residuales que afecten los usuarios, debiendo permitirse por éstos el acceso y manejo de documentos al personal que para tal efecto designe la Comisión, fijando en cada caso los análisis que deban efectuarse para comprobar el cumplimiento de las Normas Técnicas Ecológicas o el dictamen formulado por la autoridad competente.

ARTÍCULO 112.- Los propietarios o encargados de Industrias que deban operar Plantas de Tratamiento de aguas residuales estarán obligados a observar en sus descargas los parámetros previstos en las Normas Oficiales Mexicanas y al dictamen emitido por la Comisión.

ARTÍCULO 113.- Únicamente el personal de la Comisión podrá operar tapas de registro, válvulas, hidratantes contra incendio, llaves de banqueta, tomas tipo cuello de garza, bocas de riego de áreas verdes y camellones y todo tipo de maquinaria o estructura del sistema del servicio de agua potable.

CAPÍTULO XIII

DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN EL CAMIÓN PIPA

ARTÍCULO 114.- El Organismo podrá distribuir agua potable en camión pipa, en los siguientes casos:

I. En asentamientos humanos constituidos de manera irregular, en donde no proceda el suministro de los servicios de agua potable y alcantarillado a través de la conexión a la infraestructura hidráulica, mediante la celebración de convenios con los representantes de la población irregularmente asentada, previa opinión de las autoridades municipales competentes en materia de desarrollo urbano;

II. En zonas en donde se suspenda temporalmente el servicio de agua potable;

III. Para la atención de emergencias, contingencias o desastres urbanos.

ARTÍCULO 115.- En los convenios que para la distribución de agua potable en camión pipa, suscriba el Organismo y los representantes de la población irregularmente asentada, se acordará por lo menos, lo siguiente:

I. El número de familias a las que se les suministrará el servicio;

Publicación electrónica

II. La cantidad de agua potable que corresponda a cada familia y la periodicidad en la distribución;

III. Las características de los recipientes en que será almacenada el agua potable distribuida, conforme a criterios de sanidad e higiene y;

IV. El costo del servicio.

ARTÍCULO 116.- La distribución de agua potable en camión pipa, en zonas en donde se suspenda temporalmente el servicio de agua potable o para la atención de emergencias, contingencias o desastres urbanos, será realizada por el Organismo, el que determinará en su caso, el monto a pagar.

ARTÍCULO 117.- Los particulares que deseen distribuir agua potable deberán cumplir con lo dispuesto en este Reglamento, y las Normas Oficiales Mexicanas ambientales y sanitarias y en otras disposiciones jurídicas aplicables, deberán también obtener un registro ante este la Comisión

ARTÍCULO 118.- Para su registro como distribuidores de agua potable en camión pipa, deberán presentarse a las instalaciones de la Comisión y solicitar los siguientes requisitos.

I. Presentar solicitud por escrito;

II. Señalar nombre y domicilio del interesado, así como del propietario y de los operarios de los vehículos en que se distribuirá el agua potable;

III. Proporcionar los datos de identificación y características de los vehículos y de los tanques de distribución de agua potable;

IV. Anexar los documentos que acrediten lo señalado en las fracciones I, II y;

V. Pagar la cuota de registro establecida por el Organismo.

ARTÍCULO 119.- La distribución de agua potable en camiones pipa deberá sujetarse a lo siguiente:

I. El agua potable que se distribuya deberá cumplir con los parámetros de potabilización establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas ambientales y sanitarias aplicables;

II. Los camiones - pipa en que se distribuya agua potable deberán ser exclusivamente destinados a este servicio y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas Ambientales y Sanitarias aplicables, así como con las disposiciones que para tal efecto apruebe el Organismo; y

III. Los usuarios no podrán utilizar, para la recepción y almacenamiento del agua potable, recipientes que hayan sido utilizados como contenedores de sustancias, materiales y residuos que hayan sido determinados como peligrosos o nocivos para la salud, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas Ambientales y Sanitarias aplicables.

CAPÍTULO XIV

ENCARGADO DE CORTES E INFORMÁTICA

ARTÍCULO 120.- Corresponde al Encargado de cortes en Informática:

I. Observar los lineamientos establecidos en los manuales de administración en lo referente al desempeño de supuesto;

II. Realizar el proyecto de inventario necesario para la operación del Centro de Cómputo; así como los requeridos en el Sistema y controlar la operación de los mismos;

III. Realizar el análisis para la selección de hardware, software y servicios de cómputo que coadyuven al logro de los objetivos y metas del sistema;

IV. Determinar las necesidades de expansión del equipo de cómputo del Sistema;

V. Mantener relaciones con otras Instituciones que manejen sistemas de cómputo afines;

Publicación electrónica

VI. Apoyar a las diversas Unidades Administrativas del Sistema en aquellas actividades relacionadas con el desempeño de su función;

VII. Acordar con el Director General y los Titulares de las Unidades Administrativas correspondientes, los cambios en los procedimientos que afecten la operación del sistema de cómputo;

VIII. Capacitar al personal operativo cuando sean diseñados nuevos programas de cómputo o cuando sean modificados los programas vigentes;

IX. Coordinar el análisis, diseño y programación de los sistemas y documentarlos en función de las solicitudes de las diversas Unidades Administrativas, debidamente autorizados por el Director General;

X. Proporcionar en los plazos y términos fijados, la información y documentación que le sean requeridos por Instancias superiores;

XI. Resguardar los manuales, documentación y equipo del Centro de Cómputo; y

XII. Las demás actividades necesarias para el mejor desempeño de sus atribuciones o que le encomiende expresamente el Director General.

XIII. Gestión de cortes de servicio

XIV. Control y seguimiento de cuentas pendientes, Coordinar con el área de atención a usuarios para gestionar los cortes por morosidad o incumplimiento de pagos, y supervisar el proceso de reconexión una vez que se regularice la situación.

XV. Generar informes detallados sobre los cortes realizados, los problemas encontrados, las acciones tomadas y el estado de las reconexiones

CAPÍTULO XV DEPARTAMENTO JURÍDICO

ARTÍCULO 121.- Corresponde al Encargado de Departamento Jurídico:

I. Intervenir en los asuntos legales en los cuales la Comisión sea parte;

II. Coordinar y realizar las acciones en materia para la defensa jurídica de la Comisión;

III. Asesorar en materia jurídica al personal de la Comisión y emitir opinión respecto a las consultas que estos le realicen;

IV. Formular a nombre del Sistema, por conducto del Director General, las denuncias y querellas en defensa de los intereses del Sistema, así como desistirse de éstas;

V. Compilar las Leyes, Reglamentos, Decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas relacionadas con el funcionamiento y con los fines del Sistema;

VI. Formular opiniones y emitir dictámenes en los asuntos de carácter jurídico que sometan a su consideración las demás Unidades Administrativas del Sistema;

VII. Elaborar y revisar los convenios, contratos y toda clase de documentos jurídicos que celebre el Sistema, y dictaminar sobre su aplicación, interpretación, cumplimiento, terminación, nulidad, prescripción, caducidad o rescisión;

VIII. Revisar que las pólizas de fianzas de anticipo, cumplimiento de contrato y de vicios ocultos en la contratación de los bienes o servicios como los seguros se encuentren formuladas conforme a derecho y garanticen las obligaciones contractuales respectivas a favor del Sistema;

IX. Estudiar y formular los proyectos de Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones legales cuya expedición se requiera para el mejor funcionamiento del Sistema, así como aquellos en los que se proponga su reforma, derogación o abrogación;

Publicación electrónica

X. Realizar los trámites necesarios para regularizar la posesión o propiedad de los bienes que forman o integran el patrimonio del Sistema;

XI. Las demás actividades necesarias para el mejor desempeño de sus atribuciones o las que le encomiende expresamente el Director General.

CAPÍTULO XVI

DE ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVO

ARTÍCULO 122.- Corresponde al Titular de la Área Coordinadora de Archivos:

I. Elaborar, en colaboración de los responsables de los archivos de trámite, de concentración e histórico, los instrumentos de control archivístico previstos en la Ley General, esta Ley y las disposiciones legales y normativas aplicables;

II. Elaborar criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos, cuando la especialidad del sujeto obligado así lo requiera;

III. Elaborar y someter a consideración del titular del sujeto obligado, el Programa Anual;

IV. Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas operativas;

V. Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las áreas operativas;

VI. Brindar asesoría técnica para la operación de los archivos;

VII. Elaborar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos;

VIII. Coordinar, con las Áreas o Unidades Administrativas, las políticas de acceso y la conservación de los archivos;

IX. Coordinar la operación de los archivos de trámite, concentración e histórico, de acuerdo con la normatividad;

X. Autorizar la transferencia de los archivos cuando un área o unidad del sujeto obligado sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción; o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XI. Las que establezcan las demás disposiciones legales aplicables y la normatividad interna de cada sujeto obligado.

TÍTULO V
CAPÍTULO I
INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 123.- Corresponde a la Comisión imponer y aplicar las sanciones a que se refiere el presente Reglamento y de conformidad como lo que establece la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, a los usuarios, concesionarios o permisionarios, los responsables solidarios y los terceros con ellos relacionados que incurran en la Comisión de alguna infracción de las señaladas en este ordenamiento.

ARTÍCULO 124.- Para la determinación de las sanciones por la violación al presente Reglamento, la Comisión las calificará tomando en cuenta:

I. La gravedad de la falta;

II. Las condiciones económicas del infractor; y

III. La reincidencia.

Publicación electrónica

ARTÍCULO 125.- Para los efectos del presente Reglamento, existe reincidencia cuando se cometa violación a un mismo precepto dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que se emitió la resolución relativa a la infracción inicial.
ARTÍCULO 126.- La reincidencia se podrá sancionar duplicando el monto impuesto originalmente, sin que en ningún caso este exceda el doble máximo permitido. Además de lo anterior, La Comisión podrá imponer, según la gravedad del caso, alguna de las siguientes sanciones:

I. Cancelación de tomas clandestina, derivadas no autorizadas, descargas de aguas residuales sin permiso o que no se apeguen a las disposiciones legales;

II. Suspensión del permiso de descarga de aguas residuales en los términos que establece la Ley del Agua del Estado de Hidalgo, caso en el cual podrá clausurar de manera temporal o definitiva los procesos productivos generadores de la contaminación de empresas o establecimientos causantes directos de la descarga y;

III. Revocación del título o permiso respectivo en los términos de la Ley en la materia.

ARTÍCULO 127.- Para los efectos del presente Reglamento se considera como infracción:

I. Las personas que estando obligadas no soliciten oportunamente el servicio de agua potable y la instalación de descargas correspondientes dentro de los plazos establecidos en el presente Reglamento y la Ley;

II. Las personas que instalen u obtengan en forma clandestina el suministro de agua de cualquiera de las instalaciones del sistema, sin estar contratadas y sin apegarse a los requisitos que se establecen en la presente reglamento y su Reglamentoa;

III. Los usuarios que causen o permitan desperfectos a un aparato medidor, violen los sellos o precintos del mismo, alterar el consumo o provocar que el propio medidor no registre el consumo de agua, así como retirar o variar la colocación del medidor de manera transitoria o definitiva sin la autorización correspondiente, y los que violen los sellos o precintos colocados con motivo de restricción o suspensión del servicio;

IV. Los usuarios que por cualquier medio alteren el consumo marcado por los medidores o impidan la inspección o verificación de datos a los inspectores;

V. El que por sí o por interpósita persona retire un medidor sin estar autorizado o varíe su colocación de manera transitoria o definitiva;

VI. El que dañe cualquier instalación del prestador del servicio o causar daños a cualquier obra hidráulica por red de distribución;

VII. Alterar la infraestructura hidráulica autorizada sin permiso de la Comisión, así mismo los que den uso diverso al servicio contratado;

VIII. Los propietarios o poseedores de los predios frente a los cuales se localice alguna fuga que no haya sido reportada oportunamente al prestador del servicio;

IX. Desperdiciar ostensiblemente el agua o propiedad no cumplir con los requisitos, normas y condiciones de uso eficiente del agua que establece la Comisión y las disposiciones legales aplicables;

X. Las personas que sin interés jurídico y sin causa debidamente justificada impidan la instalación de los servicios públicos, la ejecución de obras hidráulicas en vía pública para la instalación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales;

XI. Emplear mecanismos para succionar agua de las tuberías de conducción o de distribución sin la autorización correspondiente, conecte un servicio sin la autorización del prestador del servicio, o proporcione los servicios a inmuebles en que se encuentre suspendida su toma de agua;

Publicación electrónica

XII. Los que construyan u operen sistemas para la prestación de los servicios públicos, sin la concesión expedida por la autoridad competente la Comisión Nacional de Agua;

XIII. Descargar aguas residuales, descargar en forma permanente, intermitente o fortuita aguas residuales en la red de drenaje sin contar con el permiso la Comisión o haber manifestado datos falsos para obtener el permiso de referencia ó descargar aguas residuales en cuerpos receptores estatales, en contravención a lo dispuesto en el presente Reglamento, en la Ley Estatal, sin perjuicio de las sanciones que fijen las disposiciones sanitarias y de equilibrio ecológico y protección al ambiente;

XIV. Explotar, usar o aprovechar aguas residuales sin cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas en materia de calidad y condiciones particulares establecidas para tal efecto;

XV. Incurrir en cualquier otra violación a los preceptos a la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, su Reglamento y al presente Reglamento, distinta de las anteriores;

XVI. Alterar la infraestructura hidráulica sin permiso de la Comisión;

XVII. Negar los datos requeridos por la Comisión para verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo;

XVIII. Incumplir la obligación de solicitar oportunamente el servicio de agua potable y la instalación de la descarga correspondiente dentro de los plazos establecidos por la Ley;

XIX. Impedir la instalación de los dispositivos necesarios para el registro o medición de la cantidad y calidad del agua en los términos que establezcan las Leyes y disposiciones aplicables;

XX. Ocupar cuerpos receptores propiedad del Estado sin autorización de la Comisión, o los de propiedad nacional sin la autorización de la Comisión Nacional de Agua;

XXI. Incumplir las obligaciones contenidas en el contrato de prestación del servicio;

XXII. Instalar en forma clandestina conexiones en cualquiera de las instalaciones de las redes, así como ejecutar o consentir que se realicen provisional o permanentemente, derivaciones de agua o drenaje;

XXIII. Proporcionar servicios de agua en forma distinta a la que señale la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, a personas que están obligadas a surtirse directamente del servicio público;

XXIV. Negarse el usuario a reparar alguna fuga de agua que se localice en su predio;

XXV. Impedir la revisión de los aparatos medidores o la práctica de visitas de inspección;

XXVI. Recibir el servicio público de agua potable, agua residual tratada y drenaje o descargar aguas residuales en las redes de drenaje sin haber cubierto las cuotas o tarifas respectivas;

XXVII. Descargar aguas residuales en las redes de drenaje, por parte de los usuarios de aguas concesionadas al Organismo Operador, sin que se hayan cubierto las cuotas y tarifas respectivas;

XXVIII. Incumplir el usuario y/o concesionario con cualquiera de las obligaciones establecidas en la Ley del Agua del Estado de Hidalgo, o las previstas en el contrato de prestación del servicio;

XXIX. Realizar campañas con fines de lucro o beneficio personal es con el objeto de incitar a la comunidad a incumplir con los ordenamientos contenidos en la Ley del Agua del Estado de Hidalgo, así como en los demás ordenamientos legales aplicables;

XXX. No registrar las instalaciones u obras hidráulicas ante la Comisión;

XXXI. Explotar, usar o aprovechar aguas estatales sin observar las disposiciones en materia de calidad del agua; y

Publicación electrónica

XXXII. Arrojar o depositar sustancias tóxicas peligrosas y lodos provenientes de los procesos de tratamiento de aguas residuales en cauces y vasos estatales;

XXXIII. Cuando el urbanizador comercializa los inmuebles a terceros con oferta de suministro de agua potable y servicio de alcantarillado, sin antes haber garantizado a satisfacción de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo;

XXXIV. Será motivo de cancelación de los servicios de agua potable o alcantarillado sanitario, la falsedad de documentos e información presentada para la obtención de documentos de los diferentes trámites, así como para los contratos respectivos.

ARTÍCULO 128.- Las infracciones a que se refiere el artículo anterior serán sancionadas administrativamente por el Organismo Operador, con multas que serán equivalentes a las siguientes unidades de medida vigente en el área geográfica y en el momento en que se cometa la infracción del artículo anterior del presente Reglamento:

I. 10 a 50 UMAS, en el caso de violación a las fracciones I al V, de la VII al X, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXV;

II. 50 a 75 UMAS, en el caso de violaciones a la fracción VI, XI, XXII y XXIII;

III. 100 a 300 UMAS, en el caso de violación a las fracciones XII, XX, XXVI, XXVII y XXIX;

IV. 500 a 1000 UMAS, en el caso de violación a la fracción XIII, XXX, XXXI y XXXII;

V. 100 a 1000 UMAS, en el caso de violación a la fracción XIV; y

VI. 1 a 9 UMAS, en caso de la violación a la fracción XV y XXVIII.

El Organismo Operador, podrá celebrar convenio con Tesorería Municipal de Tula de Allende, Hidalgo para que éste ejerza las facultades de sanción a que hace referencia el presente artículo.

ARTÍCULO 129.- Para sancionar las faltas a que se refiere este capítulo, las infracciones se calificarán tomando en consideración:

I. La gravedad de la falta;

II. Las condiciones económicas del infractor; y

III. La reincidencia.

ARTÍCULO 130.- En los casos de las fracciones I, IV, VIII, IX y XII del artículo 127 del presente reglamento, así como en los casos de reincidencia, el departamento jurídico de la Comisión podrá imponer adicionalmente la suspensión temporal o definitiva del servicio.

En el caso de suspensión, el personal designado para llevarla a cabo procederá a levantar el acta circunstanciada de la diligencia; si el infractor se rehúsa a firmar, ello no invalidará dicha acta, y se deberá asentar tal situación, ante dos testigos designados por el interesado o en su ausencia o negativa por el personal que lleva a cabo la diligencia.

Se podrá solicitar el apoyo y el auxilio de las autoridades Estatales o Municipales, para que intervengan en el ámbito de sus atribuciones y competencia.

ARTÍCULO 131.- Las sanciones que procedan por las faltas previstas en este Reglamento y en la Ley, tendrán destino específico en favor del Organismo Operador y se impondrán sin perjuicio de la aplicación de las sanciones por la responsabilidad penal que resulte. Cuando los hechos que contravengan las disposiciones de esta Ley y su Reglamento constituyeren un delito, se formulará denuncia ante las Autoridades competentes.

ARTÍCULO 132.- Las sanciones serán impuestas con base en las actas levantadas por el personal correspondiente y en todo caso, las resoluciones que se emitan en materia de sanciones deberán estar fundadas y motivadas con apego a derecho.

Publicación electrónica

ARTÍCULO 133.- Si una vez vencido el plazo concedido para subsanar la o las infracciones, resultaré que éstas aún subsisten, se impondrán multas por cada día que transcurra sin obedecer el mandato, sin que el total de las multas exceda el monto máximo permitido. En caso de reincidencia, el monto de la multa será hasta de dos veces el monto originalmente impuesto, sin exceder el doble del máximo permitido. En caso de segunda reincidencia se aplicará tres veces el monto originalmente impuesto, y así sucesivamente.

ARTÍCULO 134.- En los casos de las fracciones II y XI del artículo 127 del presente Reglamento, dependiendo de la magnitud del hecho o si el infractor ejecuta actos reiterativos, se procederá a presentar la denuncia penal correspondiente. En los casos de reincidencia en cualquiera de las infracciones del artículo citado, se impondrá adicionalmente la sanción de suspensión del servicio. Tratándose de establecimientos mercantiles, industriales o de servicios, el prestador del servicio podrá solicitar a la Autoridad competente la clausura temporal de actividades por no efectuar la conexión al abastecimiento de los servicios públicos.

ARTÍCULO 135.- Las sanciones que correspondan por faltas previstas en este Reglamento y en la Ley, se impondrán sin menoscabo del pago de los daños y perjuicios causados, cuyo monto se notificará al infractor, previa su cuantificación que deba formularse en acatamiento a las disposiciones legales, para que los cubra en el plazo que se determine.

TÍTULO VI
CAPÍTULO I
RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 136.- Las personas que desempeñan un empleo, cargo o la Comisión de cualquier naturaleza en la comisión, que realicen funciones de dirección, fiscalización, o vigilancia además de los considerados como tales en el catálogo de puestos que al efecto se formule, con independencia del acto jurídico que les dio origen, están sujetos a la Ley de responsabilidades administrativas del Estado de Hidalgo. Los trabajadores no incluidos en la relación que antecede, estarán sujetos a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipal, así como a de los Organismos Descentralizados para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones legales aplicables, quedando excluidos los trabajadores que presten sus servicios mediante contrato de naturaleza civil o se les remunera mediante el pago de honorarios, sin menoscabo de Responsabilidad Civil y/o Penal en que incurran cualquiera de ellos.

TÍTULO VII
CAPÍTULO I

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

ARTÍCULO 137.- Los actos y resoluciones administrativas emitidos por la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, podrán ser impugnadas por los particulares mediante la interposición del recurso de reconsideración.

ARTÍCULO 138.- El recurso de reconsideración previsto por el artículo 176 de la Ley, tendrá por objeto que la autoridad que dictó la resolución o realizó el acto impugnado, la confirme, modifique o revoque.

ARTÍCULO 139.- El recurso de reconsideración se interpondrá por escrito ante la misma autoridad emisora, dentro de los quince días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la resolución administrativa o de la fecha de ejecución del acto correspondiente; En el escrito por el que se interponga el recurso, se expresará:

I. El nombre y domicilio para oír notificaciones del recurrente;

II. La Autoridad a la que se dirige;

III. El nombre y cargo del funcionario emisor de la resolución o acto;

IV. La resolución o acto recurridos;

V. La fecha de notificación de la resolución o actos recurridos;

Publicación Electrónica

VI. Breve relación de los hechos en que funde su recurso;

VII. Los agravios que le cause la resolución o actos recurridos;

VIII. Las pruebas que considere necesarias para acreditar sus agravios; y

IX. La firma del promovente o sus huellas digitales de ambos pulgares, en el caso de que no sepa firmar.

ARTÍCULO 140.- Al escrito de reconsideración, se acompañarán:

I. Los documentos que acrediten la personalidad del recurrente si comparece en nombre de otro;

II. Original y copia de la resolución o acto reclamados y de las constancias de notificación en su caso;

III. Los demás documentos que exhiba en vía de prueba, cuando las pruebas documentales no obren en poder del recurrente, por no poder obtener en virtud de tratarse de documentos que no se encuentran legalmente a su disposición deberá señalar el archivo o lugar en que se encuentren identificando con toda precisión documentos, para que la autoridad requiera la remisión de originales o copias autorizadas, cuando sea legalmente posible. Tratándose de los que no exhiba teniéndolos a su disposición, bastará con que acompañe la copia sellada con cinco días de anticipación, de la solicitud de los mismos.

Se entiende que el recurrente tiene a su disposición los documentos cuando legalmente pueda obtener copia autorizada de los originales o de las constancias de éstos.

ARTÍCULO 141.- La Autoridad al recibir el recurso, verificará si éste fue interpuesto en tiempo, admitiéndolo o rechazándolo.

Admitido el recurso, se decretará, en su caso, la suspensión de la resolución o el acto respectivo, y se mandarán a desahogar las pruebas que procedan, dentro de un término que no exceda de quince días contados a partir de la notificación del proveído de admisión.

En este procedimiento no se admitirá la prueba confesional de la autoridad, sin que ella sea limitante para que se solicite al funcionario que emitió la resolución o acto reclamado, el informe correspondiente. Podrán presentarse y admitirse pruebas supervenientes, siempre que no se haya dictado la resolución del recurso.

ARTÍCULO 142.- Desahogadas las pruebas si las hubiera o transcurrido el término a que se refiere el artículo anterior, la Autoridad abrirá un período de tres días hábiles para que el inconforme formule alegatos y emitidos o no por el recurrente, la Autoridad dentro de los siguientes cinco días hábiles, dictará resolución en la que se confirme, modifique o revoque la resolución o acto recurridos; Dicha resolución se notificará al interesado, personalmente o por correo registrado; Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra resoluciones o actos:

I. Que no causen agravio o afecten el interés jurídico del recurrente;

II. Que sean resoluciones dictadas en recurso administrativo o en cumplimiento de estas o de sentencias;

III. Que hayan sido impugnados ante el Tribunal Fiscal Administrativo del Estado;

IV. Que se hayan consentido; entendiéndose consentidos aquellos contra los que no promovió el recurso en el plazo señalado en este Reglamento.

ARTÍCULO 143.- Las resoluciones que resuelvan el recurso de reconsideración, deberán fundarse y motivarse, refiriéndose a cada uno de los agravios expresados, pero si uno sólo es suficiente para desvirtuar el acto reclamado no es necesario el análisis de los demás. En los puntos resolutivos se precisará el alcance de la resolución, ya sea confirmando, revocando o modificando el acto o resolución impugnada, pudiendo dentro de las modificaciones preverse la reposición del procedimiento administrativo que dio lugar al acto reclamado.

Publicación electrónica

Cuando la resolución amerite ejecución material, la autoridad procederá en los términos que se precisen en la misma y conforme a derecho.

I. La fecha de notificación de la resolución o acto recurridos;

II. Breve relación de los hechos en que funde su recurso;

III. Los agravios que le cause la resolución o acto recurridos;

IV. Las pruebas que considere necesarias para acreditar sus agravios; y

V. La firma del promovente o sus huellas digitales de ambos pulgares, en el caso de que no sepa firmar.

ARTÍCULO 144.-Al escrito de reconsideración, se acompañarán:

I. Los documentos que acrediten la personalidad del recurrente si comparece en nombre de otro;

II. Original y copia de la resolución o acto reclamado y de las. constancias de notificación en su caso; y

III. Los demás documentos que exhiba en vía de prueba. Cuando las pruebas documentales no obren en poder del recurrente, por no poder obtener en virtud de tratarse de documentos que no se encuentran legalmente a su disposición deberá señalar el archivo o lugar en que se encuentren identificando con toda precisión documentos, para que la autoridad requiera la remisión de originales o copias autorizadas, cuando sea legalmente posible. Tratándose de los que no exhiba teniéndolos a su disposición, bastará con que acompañe la copia sellada con cinco días de anticipación, de la solicitud de los mismos.

Se entiende que el recurrente tiene a su disposición los documentos cuando legalmente pueda obtener copia autorizada de los originales o de las constancias de éstos.

Artículo 145.- La Autoridad, al recibir el recurso, verificará si éste fue interpuesto en tiempo, admitiéndolo a rechazándolo.

Admitido el recurso, se decretará, en su caso, la suspensión de la resolución o el acto respectivo, y se mandarán a desahogar las pruebas que procedan, dentro de un término que no exceda de quince días contados a partir de la notificación del proveído de admisión.

En este procedimiento no se admitirá la prueba confesional de la autoridad, sin que ella sea limitante para que se solicite al funcionario que emitió la resolución o acto reclamado, el informe correspondiente.

Podrán presentarse y admitirse pruebas supervenientes, siempre que no se haya dictado la resolución del recurso.

ARTÍCULO 146.- Desahogadas las pruebas si las hubiera o transcurrido el término a que se refiere el artículo anterior, la Autoridad abrirá un período de tres días hábiles para que el inconforme formule alegatos y emitidos o no por el recurrente, la Autoridad dentro de los siguientes cinco días hábiles, dictará resolución en la que se confirme, modifique o revoque la resolución o acto recurridos. Dicha resolución se notificará al interesado, personalmente o por correo registrado. Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra resoluciones o actos:

I. Que no causen agravio o afecten el interés jurídico del recurrente;

II. Que sean resoluciones dictadas en recurso administrativo o en cumplimiento de estas o de sentencias;

III. Que hayan sido impugnados ante el Tribunal Fiscal Administrativo del Estado;

IV. Que se hayan consentido; entendiéndose consentidos aquellos contra los que no promovió el recurso en el plazo señalado en este Reglamento.

Publicación electrónica

ARTÍCULO 147.- Las resoluciones que resuelvan el recurso de reconsideración, deberán fundarse y motivarse, refiriéndose a cada uno de los agravios expresados, pero si uno sólo es suficiente para desvirtuar el acto reclamado no es necesario el análisis de los demás. En los puntos resolutivos se precisará el alcance de la resolución, ya sea confirmando, revocando o modificando el acto o resolución impugnada, pudiendo dentro de las modificaciones preverse la reposición del procedimiento administrativo que dio lugar al acto reclamado.

Cuando la resolución amerite ejecución material, la autoridad procederá en los términos que se precisen en la misma y conforme a derecho.
Las resoluciones que decidan el recurso podrán ser impugnadas por el recurrente ante el Tribunal Fiscal Administrativo del Estado, conforme al procedimiento establecido en los ordenamientos legales de la materia.

ARTÍCULO 148.- En el procedimiento a que se refiere este capítulo, será de aplicación supletoria el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo en lo relativo al ofrecimiento, admisión, desahogo y valoración de las pruebas, en lo no establecido en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, su Reglamento y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 149.- La suspensión de la ejecución del acto o resolución que se reclame, será concedida siempre que no sea en perjuicio de la colectividad o se contravengan disposiciones de orden público. Cuando con la suspensión se puedan causar daños o perjuicios al Prestador o a terceras, sólo se concederá si el recurrente otorga alguna de las garantías a que se refiere la Legislación Fiscal a favor de la Autoridad recurrida.

El monto de la garantía será suficiente para asegurar la reparación del daño y garantizar el interés fiscal y los perjuicios que se pudieran causar, y será fijada por la autoridad de la que haya emanado el acto.

CAPÍTULO II

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 150.- Cuando proceda el recurso de inconformidad por las causas a que se refiere al artículo 142 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, se observará el siguiente procedimiento:

I. La inconformidad respecto de los consumos o los cobros que se le estén haciendo al usuario, deberá ser presentada al prestador, por escrito y dentro de los quince días anteriores a la fecha de vencimiento del pago señalado en el recibo correspondiente;

II. Recibida la inconformidad, el Prestador procederá a verificar que no haya errores de cálculo y en su caso, al realizar la correspondiente inspección a fin de determinar la existencia de fugas y el buen funcionamiento del medidor;

III. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la inconformidad, el Prestador con base en los elementos que hubiera reunido, emitirá resolución escrita debidamente fundada y motivada, en la que declare la procedencia o improcedencia de la conformidad.

ARTÍCULO 151.- Para el caso de inconformidad sobre la calidad, eficiencia o continuidad del servicio, el término de quince días para promover el recurso, comenzará a correr al siguiente de la fecha en que se produzca el hecho o acto de que se motive la inconformidad y se observará lo siguiente:

I. El inconforme expresará en su escrito los agravios que le cause el hecho o acto de que se trate y las pruebas que considere necesarias para acreditar su dicho, siempre que tengan relación con los hechos invocados.

II. Recibido el escrito de inconformidad por el prestador, procederá a reunir los elementos necesarios para defender su versión de los hechos o actos expresados por el inconforme, cuando no sean aceptados como ciertos.

III. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la inconformidad, el Prestador, con base en los elementos que hubiera reunido, emitirá resolución escrita debidamente fundada y motivada, en la que declare la procedencia o improcedencia de la inconformidad.

Publicación electrónica

ARTÍCULO 152.- En la tramitación de este recurso serán aplicables los artículos 149, 150, 154 del Reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 153.- La resolución correspondiente a los recursos de reconsideración y de inconformidad, se notificará personalmente al recurrente en el domicilio señalado en su escrito inicial y si no se señaló domicilio, la notificación se hará en los tableros de las oficinas del prestador durante, ocho días consecutivos. Las notificaciones surtirán sus efectos desde el día siguiente al que se practique personalmente, o al noveno día de fijada la cédula en los tableros de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.

ARTÍCULO 154.- Cuando la inconformidad sea motivada por incumplimiento del contrato de la prestación de servicios, por parte del prestador, el usuario promoverá el recurso ante la Comisión Estatal, conforme al artículo 177 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 155.- Para la tramitación de la inconformidad a que se refiere el artículo anterior, serán aplicables en lo que no se opongan a la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, lo contenido en los artículos 149, 150, 154 y 160 del Reglamento de la misma Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las facultades conferidas a las Unidades Administrativas que aún no se encuentren establecidas y en operación, serán realizadas, entre tanto, por el Director General de la Comisión.

ARTÍCULO TERCERO. - En lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará supletoriamente La Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo y su Reglamento. Dado

en Sala de Cabildo del Palacio Municipal de Tula de Allende Hidalgo, el día 26 del mes de septiembre de 2025. Estando presentes los integrantes de la Junta de Gobierno el C. JOSÉ ANTONIO VARGAS OLMEDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO. Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO. DEL LIC.CRISTHIAN EVANIVALDO MARTÍNEZ RESÉNDIZ; ING. BRENDA YARAZET CORNEJO AGUILAR, DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y CATASTRO, DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO LIC. SILVIA BARRERA BADILLO, TESORERA DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO; LIC. KARLA MARÍA HERNÁNDEZ CORTES, SÍNDICA PROCURADORA HACENDARIA DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE HIDALGO; EL LIC. JONATHAN NAVARRETE TREJO, REGIDOR MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO; LIC. FRANCISCO FUENTES HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE DEL SUPLENTE DEL DIRECTOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO; Y COMO INVITADOS ESPECIALES LA L.C. VERÓNICA JAZMÍN REYES MARTÍNEZ COMISARIA DEL ORGANISMO OPERADOR Y EL ARQ. MARIO SERRANO CERÓN, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

5. ANÁLISIS DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

NOMBRE	FIRMA	ANTEFIRMA
L.D JOSÉ ANTONIO VARGAS OLMEDO **SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULA DE ALLENDE, HGO., Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO**	RÚBRICA	

Publicación electrónica

LIC. KARLA MARÍA HERNÁNDEZ CORTES
SINDICA PROCURADORA HACENDARIA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

RÚBRICA

L.C. SILVIA BARRERA BADILLO
TESORERA MUNICIPAL
DE TULA DE ALLENDE, HGO.

RÚBRICA

ING. BRENDA YARAZET CORNEJO AGUILAR
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y CATASTRO MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

MTRO. JONATHAN NAVARRETE TREJO REGIDOR MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

RÚBRICA

ARQ. MARIO SERRANO CERON
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

RÚBRICA

C.P. FRANCISCO FUENTES HERNÁNDEZ

RÚBRICA

REPRESENTANTE DEL SUPLENTE DEL DIRECTOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO (CEAA)

M.A.C. FÉLIX ADRIÁN BRAMILLA MENDOZA.
REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE AGUA (CONAGUA

L.C VERÓNICA JAZMIN REYES MARTÍNEZ
COMISARIA DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

RÚBRICA

Derechos Enterados.28-03-2026
3773

Publicación electrónica

- -ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA SE/01/2026 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO. - - - - - - - - - - - - - - -

- - Siendo las 13:20 (trece horas), del día 13 (trece) de febrero del año 2026 (dos mil veintiséis), reunidos en la Sala de Ex Presidentes, ubicada en el segundo piso del Centro Cívico Social, con domicilio en Boulevard San Nicolás s/n, Colonia San Nicolás en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; con el objeto de llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del año 2026 (dos mil veintiséis), convocada por la C. Lorena García Cazares, Presidenta Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.- - - - - - - - - - - - - - -

4.- Lectura y aprobación del orden del día;
5.- Lectura y aprobación del acta extraordinaria anterior;
6.- Presentación de la Persona encargada de la Tesorería Municipal e integrante de la Junta de Gobierno del Organismo Operador y toma de protesta;
7.- Designación por parte de la Persona encargada de la Tesorería Municipal e Integrante de la Junta de Gobierno de su respectivo suplente;
8.-Presentación para su análisis, discusión y en su caso aprobación de la primera modificación del presupuesto de ingresos y egresos de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo del ejercicio 2026; y
9.- Clausura de la Sesión.
- - Lo anterior para que surta los efectos legales a que haya lugar. -

- -**5.- Lectura y aprobación del acta extraordinaria anterior**.- -Para el desahogo del **punto número cinco** del orden del día concerniente a la lectura y aprobación del acta extraordinaria anterior en uso de la voz el Secretario de la Junta de Gobierno, presentó el acta extraordinaria anterior de fecha 31 de diciembre de 2025, se sometió a votación el contenido; solicitando que quienes estuvieran a favor lo manifestaran levantando la mano, posteriormente los que estuvieren en contra, y por último quienes se abstienen de votar; registrándose lo siguiente: 5 (cinco) a favor, cero en contra y cero abstenciones, llegando al siguiente:.- - - - - - - - -

Acuerdo SE/01/02/2026. De conformidad con lo que establece el artículo 36 último párrafo de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo y 13 fracción VI de su Reglamento, se declaró aprobado por unanimidad de los integrantes presentes de la Junta de Gobierno el contenido del acta de la décima sesión extraordinaria, de fecha 31 de diciembre de 2025; para todos los efectos legales a que haya lugar. - -

6.- Presentación de la Persona encargada de la Tesorería Municipal e integrante de la Junta de Gobierno del Organismo Operador y toma de protesta. -
- -Para el desahogo del **punto número seis** del orden del día, se le solicito al nuevo Integrante de la Junta de Gobierno ponerse de pie para su presentación y toma de protesta por parte del Secretario General Municipal y Presidente Suplente de la Junta de Gobierno, **Maestro Luis Edmundo Aguilar Aranda**; tal y como lo establece el numeral 34 fracción I y 35 fracción IV de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, en ese acto se le dio lectura a las atribuciones que le otorga el Articulo 37 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.- - - - - - - - - - -
Después de darle a conocer sus atribuciones se solicitó a los integrantes de la Junta de Gobierno ponerse de pie para que el Presidente Suplente de la Junta de Gobierno; desahogara la toma de protesta correspondiente. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

como su respectivo suplente a efecto de extenderle el nombramiento correspondiente, informando lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. - - -

FORMATO PE-01

PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2026				
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
100000	SERVICIOS PERSONALES			$32,828,896.32
110000	Remuneraciones al personal de carácter permanente		$27,196,056.00	
113000	Sueldos base al personal permanente			
113001	Sueldos	$27,196,056.00		
120000	Remuneraciones al personal de carácter transitorio		$86,238.00	
122000	Sueldos base al personal eventual			
122001	Sueldo Base a Personal Eventual	$86,238.00		
130000	Remuneraciones adicionales y especiales		$4,985,943.60	
132000	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año			
132001	Prima de Vacaciones y Dominical	$453,267.60		
132002	Gratificación Anual	$4,532,676.00		
160000	Previsiones		$560,658.72	
161000	Previsiones de carácter laboral			
161001	Previsiones de carácter laboral	$560,658.72		
200000	MATERIALES Y SUMINISTROS			$9,407,709.81
210000	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales		$369,620.77	
211000	Materiales, útiles y equipos menores de oficina			
211001	Material de Oficina	$293,870.77		
212000	Materiales y útiles de impresión y reproducción			
212001	Materiales y Útiles de Impresión	$3,400.00		
214000	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones			
214001	Material para Bienes Informáticos	$41,800.00		
214002	Materiales de Grabación	$200.00		
216000	Material de limpieza			
216001	Material de Limpieza	$24,650.00		
218000	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas			
218002	Identificadores e Iconos de señalización	$5,700.00		
220000	Alimentos y utensilios		$43,070.00	
221000	Productos alimenticios para personas			
221001	Alimentación de Personas	$43,070.00		
230000	Materias primas y materiales de producción y comercialización		$213,470.00	
231000	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima			
231004	Productos de madera	$14,700.00		

Publicación electrónica

234000	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima			
234001	Combustibles, lubricantes y aditivos,	$198,770.00		
240000	Materiales y artículos de construcción y de reparación		$2,221,600.00	
241000	Productos minerales no metálicos			
241001	Productos minerales no metálicos	$419,400.00		
242000	Cemento y productos de concreto			
242001	Cemento y productos de concreto	$555,000.00		
243000	Cal, yeso y productos de yeso			
243001	Cal, yeso y productos de yeso	$8,500.00		
244000	Madera y productos de madera			
244001	Madera y productos de madera	$8,000.00		
246000	Material eléctrico y electrónico			
246001	Material Eléctrico	$26,000.00		
247000	Artículos metálicos para la construcción			
247001	Artículos metálicos para la construcción	$100,000.00		
249000	Otros materiales y artículos de construcción y reparación			
249001	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	$1,104,700.00		
250000	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio		$1,685,500.00	
253000	Medicinas y productos farmacéuticos			
253001	Medicinas y Productos Farmacéuticos	$184,500.00		
256000	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados			
256001	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	$1,000.00		
259000	Otros productos químicos			
259001	Otros productos químicos	$1,500,000.00		
260000	Combustibles, lubricantes y aditivos		$2,697,484.90	
261000	Combustibles, lubricantes y aditivos			
261001	Combustibles y Lubricantes vehículos y equipos terrestres	$2,697,484.90		
270000	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos		$293,224.14	
271000	Vestuario y uniformes			
271001	Vestuario, Uniformes	$158,924.14		
272000	Prendas de seguridad y protección personal			
272001	Prendas de Protección	$134,300.00		
290000	Herramientas, refacciones y accesorios menores		$1,883,740.00	
291000	Herramientas menores			
291001	Herramientas Menores	$277,100.00		
292000	Refacciones y accesorios menores de edificios			
292001	Refacciones y accesorios menores de edificios	$16,900.00		

Publicación electrónica

293000	Refacciones de mobiliario			
293001	Refacciones de mobiliario	$14,500.00		
294000	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información			
294001	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	$50,040.00		
296000	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte			
296001	Refacciones	$1,035,000.00		
298000	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos			
298001	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	$240,200.00		
299000	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles			
299001	Refacciones y accesorios menores de equipos de cloración	$250,000.00		
300000	SERVICIOS GENERALES			$44,316,233.70
310000	Servicios básicos		$28,464,149.41	
311000	Energía eléctrica			
311001	Servicio de Energía Eléctrica	$28,319,219.41		
312000	Gas			
312001	Gas	$19,500.00		
314000	Telefonía tradicional			
314001	Servicio Telefónico Tradicional	$45,800.00		
315000	Telefonía celular			
315001	Servicio de Telefonía Celular	$4,300.00		
316000	Servicios de telecomunicaciones y satélites			
316001	Servicios satelitales	$60,000.00		
317000	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información			
317001	Servicios de Conducción de Señales Analógicas y Digitales	$150.00		
317002	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	$14,380.00		
318000	Servicios postales y telegráficos			
318001	Servicio Postal	$600.00		
319000	Servicios integrales y otros servicios			
319001	Servicios integrales y otros servicios	$200.00		
320000	Servicios de arrendamiento		$2,211,500.00	
321000	Arrendamiento de terrenos			
321001	Arrendamiento de terrenos	$27,000.00		
323000	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo			
323001	Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos	$100.00		
325000	Arrendamiento de equipo de transporte			
325001	Servicios de arrendamiento de vehículos y equipo de transporte.	$800,000.00		

Publicación electrónica

326000	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas			
326001	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	$1,300,000.00		
327000	Arrendamiento de activos intangibles			
327001	Arrendamiento de activos intangibles	$57,400.00		
329000	Otros arrendamientos			
329001	Otros arrendamientos	$27,000.00		
330000	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios		$2,826,959.23	
331000	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados			
331001	Servicios legales	$26,500.00		
331002	Servicios de contabilidad, auditoría y servicios relacionados	$265,500.00		
333000	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información			
333001	Servicios en tecnologías de la información	$5,000.00		
334000	Servicios de capacitación			
334001	Capacitación al personal	$250,000.00		
335000	Servicio de investigación científica y desarrollo			
335001	Servicio de investigación científica y desarrollo	$10,000.00		
335002	Servicios geohidrológicos	$50,000.00		
336000	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión			
336001	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	$82,661.23		
336002	Servicios de imprenta y formas varias	$97,500.00		
336003	Servicios de publicación de convocatorias, bases y/o Periódico Oficial	$114,550.00		
338000	Servicios de vigilancia			
338001	Servicios de Vigilancia	$557,000.00		
339000	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales			
339001	Estudios e Investigaciones	$590,000.00		
339003	Prestación de Servicios Profesionales	$668,348.00		
339004	Análisis médicos y servicios médicos	$109,900.00		
340000	Servicios financieros, bancarios y comerciales		$1,078,500.00	
341000	Servicios financieros y bancarios			
341001	Intereses, Descuentos, y otros Servicios Bancarios	$370,000.00		
345000	Seguro de bienes patrimoniales			
345001	Seguros	$701,500.00		
347000	Fletes y maniobras			
347001	Fletes y Maniobras	$7,000.00		
350000	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación		$6,483,627.20	
351000	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles			

Publicación electrónica

351001	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	$11,500.00		
352000	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo			
352001	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración	$5,300.00		
352002	Mantenimiento de Equipo y Aparatos de Comunicación y Telecomunicación	$1,000.00		
353000	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información			
353001	Mantenimiento de bienes informáticos	$20,700.00		
355000	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte			
355001	Mantenimiento de Vehículos	$518,000.00		
357000	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta			
357001	Mantenimiento de Maquinaria y Equipo	$145,000.00		
357002	Mantenimiento e Instalación de Equipos y Herramientas para Suministro de Agua	$4,590,002.20		
357004	Mantenimiento, instalación, reparación y de plantas de tratamiento	$1,150,000.00		
357005	Mantenimiento de equipo de topografía	$18,000.00		
358000	Servicios de limpieza y manejo de desechos			
358002	Sanitización, limpieza y desinfección	$10,025.00		
359000	Servicios de jardinería y fumigación			
359001	Servicios de jardinería y fumigación	$14,100.00		
360000	Servicios de comunicación social y publicidad		$30,000.00	
362000	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios			
362001	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	$10,000.00		
365000	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video			
365001	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	$20,000.00		
370000	Servicios de traslado y viáticos		$103,830.00	
374000	Autotransporte			
374001	Autotransporte	$700.00		
375000	Viáticos en el país			
375001	Viáticos en el país	$75,130.00		
379000	Otros servicios de traslado y hospedaje			
379001	Otros servicios de traslado y hospedaje	$28,000.00		
380000	Servicios oficiales		$141,375.86	
382000	Gastos de orden social y cultural			
382001	Gastos de orden social	$86,000.00		
382002	Eventos Culturales	$55,375.86		
390000	Otros servicios generales		$2,976,292.00	

Publicación electrónica

391000	Servicios funerarios y de cementerios			
391001	Servicios funerarios y de cementerios	$37,000.00		
392000	Impuestos y derechos			
392005	Pago de otros impuestos	$139,000.00		
392006	Pago de derechos	$1,528,092.00		
394000	Sentencias y resoluciones por autoridad competente			
394001	Gastos Derivados de una Resolución	$400,000.00		
395000	Penas, multas, accesorios y actualizaciones			
395001	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	$2,000.00		
398000	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral			
398001	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	$870,000.00		
399000	Otros servicios generales			
399005	Otros servicios generales	$200.00		
400000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			$3,392,704.00
450000	Pensiones y jubilaciones		$3,392,704.00	
452000	Jubilaciones			
452001	Jubilaciones	$3,392,704.00		
500000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			$3,240,583.34
510000	Mobiliario y equipo de administración		$255,583.34	
511000	Muebles de oficina y estantería			
511001	Muebles de oficina y estantería	$17,000.00		
515000	Equipo de cómputo y de tecnología de la información			
515001	Bienes informáticos	$238,583.34		
520000	Mobiliario y equipo educacional y recreativo		$33,500.00	
521000	Equipos y aparatos audiovisuales			
521001	Equipos y aparatos audiovisuales	$10,000.00		
523000	Cámaras fotográficas y de video			
523001	Cámaras fotográficas y de video	$23,500.00		
540000	Vehículos y equipo de transporte		$805,000.00	
541000	Vehículos y equipo terrestre			
541001	Vehículos y Equipo Terrestre	$500,000.00		
549000	Otros equipos de transporte			
549001	Otros equipos de transporte	$305,000.00		
560000	Maquinaria, otros equipos y herramientas		$2,091,500.00	
564000	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial			
564001	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	$14,500.00		
566000	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos			

Publicación electrónica

566001	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	$1,937,000.00		
567000	Herramientas y máquinas-herramienta			
567001	Herramientas y Máquinas-Herramientas	$140,000.00		
590000	Activos intangibles		$55,000.00	
591000	Software			
591001	Software	$55,000.00		
900000	DEUDA PUBLICA			$30,000.00
990000	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)		$30,000.00	
991000	ADEFAS			
991001	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	$30,000.00		
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS	$93,216,127.17	$93,216,127.17	$93,216,127.17
200000	MATERIALES Y SUMINISTROS			$1,040,000.00
240000	Materiales y artículos de construcción y de reparación		$1,040,000.00	
249000	Otros materiales y artículos de construcción y reparación			
249001	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	$1,040,000.00		
300000	SERVICIOS GENERALES			$500,000.00
320000	Servicios de arrendamiento		$200,000.00	
327000	Arrendamiento de activos intangibles			
327001	Arrendamiento de activos intangibles	$200,000.00		
390000	Otros servicios generales		$300,000.00	
394000	Sentencias y resoluciones por autoridad competente			
394001	Gastos Derivados de una Resolución	$300,000.00		
500000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			$260,000.00
510000	Mobiliario y equipo de administración		$140,000.00	
515000	Equipo de cómputo y de tecnología de la información			
515001	Bienes informáticos	$140,000.00		
540000	Vehículos y equipo de transporte		$120,000.00	
549000	Otros equipos de transporte			
549001	Otros equipos de transporte	$120,000.00		
	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN (ISR PARTICIPABLE)	$1,800,000.00	$1,800,000.00	$1,800,000.00
300000	SERVICIOS GENERALES			$4,200,000.00
390000	Otros servicios generales		$4,200,000.00	
392000	Impuestos y derechos			
392006	Pago de derechos	$4,200,000.00		
	TOTAL DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (DEVOLUCIÓN DE IVA)	$4,200,000.00	$4,200,000.00	$4,200,000.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026		$99,216,127.17	$99,216,127.17	$99,216,127.17

Publicación electrónica

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	$32,828,896.32
2026	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	$9,407,709.81
2026	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	$44,316,233.70
2026	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$3,392,704.00
2026	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$3,240,583.34
2026	RECURSOS PROPIOS	DEUDA PÚBLICA	$30,000.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		$93,216,127.17
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN (ISR PARTICIPABLE)	MATERIALES Y SUMINISTROS	$1,040,000.00
2026	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN (ISR PARTICIPABLE)	SERVICIOS GENERALES	$500,000.00
2026	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN (ISR PARTICIPABLE)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$260,000.00
	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN (ISR PARTICIPABLE)		$1,800,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (DEVOLUCIÓN DE IVA)	SERVICIOS GENERALES	$4,200,000.00
	TOTAL DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (DEVOLUCIÓN DE IVA)		$4,200,000.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026			$99,216,127.17

- - Continuando con la presentación de la primera modificación del presupuesto de ingresos y egresos de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo del ejercicio 2026, por un monto total en el presupuesto de ingresos por la cantidad de $99,216,127.17 (Noventa y nueve millones doscientos dieciséis mil ciento veintisiete pesos 17/100 M.N.) y por un monto total en el presupuesto de egresos por la cantidad de $99,216,127.17 (Noventa y nueve millones doscientos dieciséis mil ciento veintisiete pesos 17/100 M.N.) informando a esta honorable Junta de Gobierno que: El 31 de diciembre del año 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el incremento del 13% al salario mínimo general; pasando de $278.80 a $315.04 diarios, situación que genera una variación presupuestal para el ejercicio del capítulo 1000 (Servicios Personales del año 2026), debido a que el presupuesto inicial 2026 que se presentó el 31/10/2025 en la junta SO/03/2025 no pudo proyectar el monto real total correspondiente al valor del salario mínimo de las (áreas de nueva creación y personal de base); lo que representa un incremento de $1,772,443.60 pasando el capítulo 1000 de $31,056,452.72 a $32,828,896.32 para el ejercicio 2026 quedando de la siguiente manera:-

Publicación electrónica

ANÁLISIS DEL CAPÍTULO 1000 INICIAL AUTORIZADO EL 31/10/2025 + EL IMPACTO DEL INCREMENTO REAL DEL SALARIO MÍNIMO 2026			
CONCEPTO	SESIÓN S0/03/2025 (PRESUPUESTO INICIAL)	IMPACTO REAL DEL SALARIO MÍNIMO	1ERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO 2026
ÁREAS DE NUEVA CREACIÓN	$3,817,402.00	$217,344.80	$4,034,746.80
EL PERSONAL CON SALARIO MÍNIMO	$12,459,534.40	$1,555,098.80	$14,014,633.20
PERSONAL QUE NO TIENE SALARIO MÍNIMO	$14,218,857.60	$0.00	$14,218,857.60
PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	$560,658.72	$0.00	$560,658.72
	$ 31,056,452.72	$ 1,772,443.60	$ 32,828,896.32
			TOTAL CAPITULO 1000

Derivado del análisis del impacto real del incremento del salario mínimo se solicita autorización para el pago del incremento para el personal que gana el salario mínimo, de la siguiente manera - - - - - -

RETROACTIVO SALARIO MÍNIMO 14/02/2026							
	SUELDO QUINCE-NAL 2026	SUELDOS QUINCENA-LES	DIFE-REN-CIA A PAGAR	NO. DE QUINCE-NAS ADEUDADAS	No. DE TRABAJA-DORES CON ESE SUELDO	MONTO DEL RE-TROACTI-VO	MONTO TOTAL DE RETRO-ACTIVO A LA PRIMERA QUINCENA DE FEBRERO 2026
SALARIO DIARIO 2026	$4,791.00	$4,182.00	$609.00	2	77	$93,786.00	$121,338.00
$315.04		$4,233.00	$558.00	2	12	$13,392.00	
		$4,555.00	$236.00	2	30	$14,160.00	

- - Concluida la presentación se sometió a votación la Primera Modificación del presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2026, solicitando el Secretario de la Junta de Gobierno que quienes estuvieran a favor lo manifestaran levantando la mano, posteriormente los que estuvieren en contra, y por último quienes se abstienen de votar; registrándose los siguientes votos: 6 (seis) votos a favor, cero en contra, y cero abstenciones, llegando al siguiente- -

Acuerdo SE/01/04/2026.-De conformidad con lo que establece el artículo 36 último párrafo y 37 fracción VII de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, se declaró aprobado por unanimidad de los integrantes de la Junta de Gobierno presentes, la primera modificación del presupuesto de ingresos y egresos de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo del ejercicio 2026; por lo tanto, en términos de lo que se establece en la normatividad vigente en la materia, se aprueba la primera modificación al presupuesto de ingresos y de egresos para el ejercicio fiscal 2026, por un monto total $99,216,127.17 (Noventa y nueve millones doscientos dieciséis mil ciento veintisiete pesos 17/100 M.N.), de acuerdo con el monto que se pretende percibir en función de lo establecido en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026. Adjunto a la presente acta de aprobación los anexos que contienen el monto desagregado en los respectivos: clasificador por objeto del gasto, clasificación administrativa, programática, el resumen por capítulo del gasto, el clasificador por tipo de gasto, el clasificador funcional, los analíticos de plazas, dietas y servicios personales, el presupuesto por programa y subprogramas; y el calendario de presupuesto de egresos base mensual, y sus acciones relevantes del ejercicio 2026 de acuerdo al anexo, mismos que forman parte integral de la presente acta.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Publicación electrónica

7.-Clausura de la Sesión.- - - -

Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo.

ACTA DE APROBACIÓN DE PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , Y ART. 36 ULTIMO PÁRRAFO Y ART.37 EN SU FRACCIÓN VII Y ART.39 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO SIENDO LAS 11:05 ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 05 DE MARZO DE 2026 REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZIMAPÁN , HGO., EL **ING. HERMILO TREJO RANGEL**, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, HIDALGO Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN HIDALGO; LA **LIC. ROSA MARIA DE LA SOLEDAD COVARRUBIAS SANCHEZ,** TESORERA MUNICIPAL; EL **ING. KEVIN DAVID PÉREZ ZAMORA**, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO, (CEAA); **LIC. FATIMA DEL ROSARIO CHAY AGUILAR** SÍNDICA PROCURADORA HACENDARIA; EL **ARQ. JESÚS ASUR RAMOS CORONA**, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, HIDALGO (CAPASAZIM**);** COMO INVITADOS LA **L.C.P.Y A.P. VIRIDIANA MONSERRAT ESPINO MARTINEZ**, COMISARIO DEL ORGANISMO Y LA L.C. ALBA EFIGENIA BELTRAN GONZALEZ; CON OBJETO DE CELEBRAR LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2026 DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, CEDE LA PALABRA AL DIRECTOR GENERAL PARA QUE EXPONGA EL TEMA, EN USO DE LA VOZ EL ARQ. JESÚS ASUR RAMOS CORONA EXPLICA QUE DERIVADO DEL EVENTO QUE SE LLEVARA A CABO POR EL DÍA MUNDIAL DEL AGUA, SE VA A HACER UNA AMPLIACIÓN EN LA PARTIDA 382 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL POR $70,000.00 ,QUEDANDO EN UN TOTAL DE $ 140,000.00, OTRA PARTIDA A INCREMENTAR ES LA 331 SERVICIOS DE CONTABILIDAD POR $ 134,000.00 PARA QUEDAR UN TOTAL DE $ 174,000.00 ESTO POR LA GESTIÓN DE DEVOLUCIÓN DE MESES DE 2025 SOLICITADOS QUE AUN ESTÁN PENDIENTES POR RECIBIR EN LA CUENTA DEL ORGANISMO, OTRA PARTIDA A INCREMENTAR ES LA 365 SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DE VIDEO POR $ 30,000.000 QUEDANDO EN UN TOTAL DE $ 60,000.00 PARA ALGUNOS VIDEOS DE INFORME DE ACTIVIDADES Y DE INSPECCIÓN DE POZOS, POR MENCIONAR ALGUNAS, LAS REDUCCIONES SE HARÁN EN LA PARTIDA 246 MATERIAL ELÉCTRICO, 247 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, 249 OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, 334 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y 351 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR MENCIONAR ALGUNAS, DICHAS AMPLIACIONES NO ALTERAN EL TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO Y EL TOTAL POR CAPITULO QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	MATERIALES Y SUMINISTROS	$257,000.00
2026	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	SERVICIOS GENERALES	$170,000.00
2026	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$200,000.00
	TOTAL DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		**$627,000.00**

Publicación electrónica

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$120,000.00
	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		**$120,000.00**
EJERCICIO	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
2026	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	$8,069,957.00
2026	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	$2,717,543.00
2026	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	$2,267,000.00
2026	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$50,000.00
2026	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$1,148,500.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		**$14,253,000.00**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026 :			**$15,000,000.00**

DESPUÉS DE UN ANÁLISIS DE LAS PARTIDAS, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO PREGUNTA A LOS INTEGRANTES SI ESTÁN DE ACUERDO EN APROBAR LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 POR LO CUAL SE DA EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO NÚMERO SO01/08/05-03-2026 DE ACUERDO AL ART. 36 ÚLTIMO PÁRRAFO Y ART.37 EN SU FRACCIÓN VII Y ART.39 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO PRESENTES LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026, POR UN MONTO TOTAL DE $ 15, 000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) DE ACUERDO AL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, RECUPERACIÓN DE IVA Y PARTICIPACIÓN DE ISR.

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 14:25 CATORCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA 05 DEL MES DE MARZO DE 2026.

Publicación electrónica

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

ING. HERMILO TREJO RANGEL
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
RÚBRICA

ING. KEVIN DAVID PÉREZ ZAMORA
REPRESENTANTE DE LA CEAA.
RÚBRICA

LIC. ROSA MARÍA DE LA SOLEDAD COVARRUBIAS SÁNCHEZ
TESORERA MUNICIPAL
RÚBRICA

LIC. FÁTIMA DEL ROSARIO CHAY AGUILAR
SÍNDICA PROCURADORA HACENDARIA
RÚBRICA

ARQ. JESÚS SUR RAMOS CORONA
DIRECTOR GENERAL CAPASAZIM
RÚBRICA

Lc.p. y a.p. VIRIDIANA MONSERRAT ESPINO MARTÍNEZ
COMISARIO
RÚBRICA

Derechos Enterados.28-03-2026
3773

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

Publicación electrónica

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Calnali, Hgo.
ACTA DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 10 HORAS DEL DÍA 29 DE ENERO 2026, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALNALI, HGO., LOS CC.LIC. DRA. CORINA JIMENEZ MELO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASI COMO C.P. MISSAEL JÚAREZ ESPINOZA, SINDICO PROCURADOR; L.C. JOEL TOTTES ROMERO, TESORERO MUNICIPAL; LIC. IVONNE JIMÉNEZ MELO PRESIDENTA Y DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA DE CALNALI, HGO. LIC. LENIA JUDITH SANTIAGO CARRILLO, COMISARIO, L.C. GRISELDA FERNÁNDEZ ESCUDERO SECRETARIA, TEC. ELIA CORTÉS CISNEROS VOCAL; TEC. JORGE HERNÁNDEZ BAENA, VOCAL CON LA FINALIDAD DE REVISAR Y APROBAR LA PRIMER MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	$3,039,260.00
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	$223,600.00
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	$292,140.00
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$110,000.00
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$35,000.00
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		**$3,700,000.00**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	$77,000.00
2026	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$23,000.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		**$100,000.00**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026 :			**$3,800,000.00**

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, POR UN MONTO TOTAL DE $3,800,000.00 (TRES MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Publicación electrónica

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 11:40 HORAS DEL DÍA 29 DE ENERO DEL 2026.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

C. DRA CORINA JIMÉNEZ MELO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL RÚBRICA	**C.** L.C. MISSAEL JÚAREZ ESPINOZA SÍNDICO PROCURADOR RÚBRICA
C. L.C. JOEL TORRES ROMERO TESORERO MUNICIPAL RÚBRICA	**C.** LIC. IVONNE JIMÉNEZ MELO PRESIDENTA Y DIRECTORA DEL SMDIF CALNALI RÚBRICA
C. LI. LENIA JUDITH SANTIAGO CARRILLO COMISARIO RÚBRICA	**C.** TEC. ELIA CORTES CISNEROS VOCAL RÚBRICA
C. TEC. JORGE HERNÁNDEZ BAENA VOCAL RÚBRICA	**C.** L.C. GRISELDA FERNÁNDEZ ESCUDERO SECRETARIA RÚBRICA

Derechos Enterados.07-04-2026
3845

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

Publicación electrónica

Fe de Erratas

Con fundamento en los artículos 18 y 19, fracción I, 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y 58 fracción II, 60 y 62 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con relación al documento **"Manual de Organización"** publicado en el Periódico Oficial el día **13 de Marzo del 2026**, en el **ALCANCE 2**, **número 10**, el cual específicamente se localiza en la página **102**, resumiendo que la diferencia se encuentra particularmente en **el nombre del puesto**, por lo anterior y encontrándome legalmente facultado para suscribir la presente, se emite la siguiente fe de erratas, quedando de la siguiente manera:

Página 102, en el nombre del puesto, ya que no es honorifico.

DICE:
1.- ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
• Objetivo
Vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas, promoviendo la productividad, eficiencia y eficacia en el ejercicio de los recursos, de la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hgo.
Área: Órgano Interno de Control
Nombre del puesto: Titular del Órgano Interno de Control (Pesto honorifico)
Descripción: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas
Reporta a: Junta de Gobierno

DEBE DECIR:
1.- ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
• Objetivo
Vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas, promoviendo la productividad, eficiencia y eficacia en el ejercicio de los recursos, de la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hgo.
Área: Órgano Interno de Control
Nombre del puesto: Titular del Órgano Interno de Control
Descripción: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas
Reporta a: Junta de Gobierno

ATENTAMENTE

ING. JUAN DANIEL CRUZ CERVANTES
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJACUBA, HGO.
AJACUBA, HGO., A 25 DE MARZO DEL 2026
RÚBRICA

Derechos Enterados.31-03-2026
3792

Publicación electrónica

CONVOCATORIAS

Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo
Dirección General de Compras Públicas.

Convocatoria 025

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 46 Bis 1 de la Ley Estatal de Derechos del Estado de Hidalgo; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, se convoca a las personas interesadas en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que a continuación se detallan, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para su consulta en el portal de la Oficialía Mayor: https://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx.

Para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional de su interés, deberá acreditar el pago de derechos correspondiente mediante el formato de pago F-7 respectivo, el cual podrá obtenerse de manera presencial en la Dirección de Licitaciones, con domicilio en Calle Belisario Domínguez número 901, Col. Centro Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000; o bien, a través de correo electrónico comiteadq.obbases@hidalgo.gob.mx, en un horario de las 9:00 a las 16:00 hrs. de lunes a viernes.

EA-913003989-N0093-2026

Objeto de la Licitación	**Subsidios a la Producción (Equipamiento Agricola, Herramientas)**
Volumen a Adquirir	Según Convocatoria a la Licitación Pública.
Fecha de Publicación	09 de abril de 2026
Junta de Aclaraciones	14 de abril de 2026, a las 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	17 de abril de 2026, a las 12:00 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Pago de Derechos de obtención de la Convocatoria a la Licitación Pública	$311.00 (Trescientos once pesos 00/100 M.N.)

EA-913003989-N0094-2026

Objeto de la Licitación	**Subsidios a la Producción (Aves con doble propósito)**
Volumen a Adquirir	Según Convocatoria a la Licitación Pública.
Fecha de Publicación	09 de abril de 2026
Junta de Aclaraciones	14 de abril de 2026, a las 16:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	17 de abril de 2026, a las 12:30 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Pago de Derechos de obtención de la Convocatoria a la Licitación Pública	$414.00 (Cuatrocientos catorce pesos00/100 M.N.)

EA-913003989-N0095-2026

Objeto de la Licitación	**Productos Pecuarios**
Volumen a Adquirir	Según Convocatoria a la Licitación Pública.
Fecha de Publicación	09 de abril de 2026
Junta de Aclaraciones	14 de abril de 2026, a las 17:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	17 de abril de 2026, a las 13:00 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Pago de Derechos de obtención de la Convocatoria a la Licitación Pública	$362.00 (Trescientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)

Publicación electrónica

EA-913003989-N0096-2026

Objeto de la Licitación	**Subsidios a la Producción (Vientres Porcinos)**
Volumen a Adquirir	Según Convocatoria a la Licitación Pública.
Fecha de Publicación	09 de abril de 2026
Junta de Aclaraciones	14 de abril de 2026, a las 11:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	17 de abril de 2026, a las 13:30 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Pago de Derechos de obtención de la Convocatoria a la Licitación Pública	$362.00 (Trescientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)

EA-913003989-N0097-2026

Objeto de la Licitación	**Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Adquiridos como Materia Prima, Materiales, Accesorios y Suministros Médicos**
Volumen a Adquirir	Según Convocatoria a la Licitación Pública.
Fecha de Publicación	09 de abril de 2026
Junta de Aclaraciones	14 de abril de 2026, a las 15:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	17 de abril de 2026, a las 14:00 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Pago de Derechos de obtención de la Convocatoria a la Licitación Pública	$311.00 (Trescientos once pesos 00/100 M.N.)

EA-913003989-N0098-2026

Objeto de la Licitación	**Subsidios a la Producción (Equipamiento Agrícola)**
Volumen a Adquirir	Según Convocatoria a la Licitación Pública.
Fecha de Publicación	09 de abril de 2026
Junta de Aclaraciones	14 de abril de 2026, a las 15:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	17 de abril de 2026, a las 14:30 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Pago de Derechos de obtención de la Convocatoria a la Licitación Pública	$311.00 (Trescientos once pesos 00/100 M.N.)

EA-913003989-N0099-2026

Objeto de la Licitación	**Subsidios a la Producción (Equipamiento Acuícola)**
Volumen a Adquirir	Según Convocatoria a la Licitación Pública.
Fecha de Publicación	09 de abril de 2026
Junta de Aclaraciones	14 de abril de 2026, a las 16:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	17 de abril de 2026, a las 15:00 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Pago de Derechos de obtención de la Convocatoria a la Licitación Pública	$311.00 (Trescientos once pesos 00/100 M.N.)

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 09 de abril de 2026.

Edgar Orlando Ángeles Pérez
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.
RÚBRICA

Publicación electrónica

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo,** en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

El portal web https://periodico.hidalgo.gob.mx es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

Publicación electrónica